



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 29 de Febrero de 2020	Responsable Lic. Juan Nabor Botello Secretario del Ayuntamiento.	No 60
-----------------------------	--	-------

Renovación de licencias de obras de urbanización para el Fraccionamiento Habitacional Estrella de Alondra.	3
Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse "Quercus". Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse "Quercus".	9
a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2. b) Ampliación de superficie de sección 2. c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2. d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo. e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada. f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.	19
Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro	46
La Campaña Enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se Encuentran en Estado de Construcción y/o en Obra Terminada	57
La revocación del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero del 2005, en el punto cinco del orden del día, así como la donación de un predio a la Asociación Civil Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. del Predio conocido como La Trasquila.	59
Informe Bimestral del estado que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio de Huimilpan es parte, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2019, solicitado por los Síndicos Municipales.	64



Plan Anual de Auditoría 2020, con el objeto de llevar a cabo de manera independiente y autónoma el control y fiscalización de los ingresos y egresos del Municipio de Huimilpan, Qro, solicitado por el Órgano Interno de Control.	65
Informe Bimestral del estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio es parte, correspondiente a los meses de octubre-noviembre del año 2019, solicitado por los Síndicos Municipales.	67
Cierre Anual de Obras 2019.	68
Informe trimestral de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan correspondiente a los meses de Octubre, noviembre y diciembre 2019.	72
Periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2020, solicitado por la Dirección de Administración.	73
Proyecto de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número PA-CM/05/2014 en atención al Artículo 3 Fracción IV, párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro	75
Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 795.11 m2.	76
Aprobación o rechazo de la Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación de Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 1066.39 m2.	85
Modificación de la Obra Ampliación y Rehabilitación de Oficinas de Presidencia, Cabecera Municipal, Huimilpan Querétaro ya que esta será ejecutada por la modalidad de Administración	94
Donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Fonseca Ramírez, albacea de la sucesión de bienes del C. Alejandro Fonseca Morales (Finado) a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de dos fracciones de terreno con una superficie de 800.91M2 correspondiendo a vialidad pública denominada calle 5 de Mayo y la otra de 490.50 M2, correspondiendo a la calle 5 de Febrero, ambas de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.	95
Fe de erratas de la aprobación a la donación que realizó a título gratuito la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro.	99
Donación a título gratuito que realiza el C. J. Ricardo Murillo Granados a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en camino Huimilpan-Taponas S/N, de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro., Fracción N° 4 de 5,562.147 m2, con el objetivo de una vialidad pública	106
Fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 33 en el décimo tercer punto del orden del día de fecha 17 de octubre del 2019.	109
Fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 35 en el décimo sexto punto del orden del día de fecha 7 de noviembre del 2019 .	117
Fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 38 en el décimo cuarto punto del orden del día de fecha 5 de diciembre del 2019 .	125
Fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 38 en el décimo quinto punto del orden del día de fecha 5 de diciembre del 2019 .	134



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 038, de fecha 5 de diciembre de 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos la "**Renovación de licencias de obras de urbanización para el Fraccionamiento Habitacional *Estrella de Alondra***" promovido por el **C. Manuel Uribe Saldaña, representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V.** Indicando que **la autorización del Dictamen Técnico respecto a la renovación de licencia de obras de urbanización se considera de acuerdo a las condiciones requeridas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.,** señalando textualmente lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 21 de noviembre del 2019.

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le informo que con fecha 24 de octubre del 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un oficio suscrito por el C. Manuel Uribe Saldaña, representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A de C.V., con relación al fraccionamiento "Estrella de Alondra", ubicado en calle 05 de mayo norte de esta cabecera Municipal de Huimilpan, Querétaro, donde solicita:

- Renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra".
- Actualización de la fianza que garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan.

En relación a lo anterior, se entregó actualización del presupuesto para las obras de urbanización del fraccionamiento "Estrella de Alondra" con base en lo ya ejecutado mediante Licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante acuerdo otorgado en sesión ordinaria de cabildo número 64 celebrada en fecha 02 de enero del 2014, misma que fue protocolizada mediante escritura pública No. 84, 618 de fecha 17 de diciembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaria Pública No. 10, de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00017382/0005 de fecha 26 de mayo del 2016.

En fecha 05 de noviembre del 2019, se realizó la inspección física en las obras del Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra".

Atendiendo a lo anterior y con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES



1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 146, 152, 154, 160, 161, 162, 163, 178, 192, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Mediante escritura pública número 15,818 de fecha 18 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 390-4, se hace constar el contrato de sociedad por el cual se constituyó la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.
4. La empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. adquirió mediante escritura pública número 16,185 de fecha 3 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de Amealco, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 17382 operación 2 de fecha 16 de junio de 2010, la propiedad de un terreno ubicado sobre la calle 5 de mayo de la Cabecera del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 48,241.91m2 y que se identifica con la clave catastral 08 01 001 01 084 998.
5. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, emitió con fecha 21 de julio de 2008 mediante dictamen número DUS/028/2008 por el cual se consideró factible el uso de suelo de tipo habitacional con una densidad poblacional de 100 habitantes por hectárea para el inmueble referido en el punto inmediato anterior y sobre el cual se están desarrollando el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".
6. La Sociedad Mercantil denominada "HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V.", representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 05 de mayo de 2010, la factibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante el oficio VE/2015/2010 junto con los planos correspondientes a las ingenierías hídricas, pluviales y sanitarias correspondientes, planos que le fueron aprobados en fecha 20 de abril de 2012 con el No. 11-071.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio P0666/2008 de fecha 18 de julio de 2008, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Estrella de Alondra", propiedad de Huimilpan Inmobiliaria URSA, S.A. DE C.V., representada en el acto por el señor Manuel Uribe Tirado.
8. La Dirección de obras Publicas Desarrollo Urbano y ecología municipal, mediante el oficio no. CDU/194/2011, de fecha 25 de abril del 2011, otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado "Estrella de Alondra" para el inmueble con clave catastral 08 01 001 01 084 998, ubicado en la calle 5 de mayo norte de la Cabecera Municipal de Huimilpan, con la superficie de 48,241.91 m2.
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento "Estrella de Alondra" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento referido. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano de lotificación del fraccionamiento.
10. Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente inmediato anterior de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Estrella de Alondra".
11. Que derivado de las autorizaciones antes referidas el cuadro de superficies del Fraccionamiento indicado quedó de la siguiente manera:



Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	29,391.963	60.90	79
Áreas de Donación	6,026.845	12.50	
Equipamiento	2,448.307	5.07	
Áreas Verdes	2,850.376	5.93	
Arroyo	488.714	1.00	
Camellón	239.448	.50	
Vialidades y banquetas	12,823.104	26.60	
Total	48,241.91	100	79

12. En el acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 9 anterior, se establecieron diversas obligaciones a cargo del desarrollador, entre las cuales se encuentran las siguientes:
- Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes, vialidades, camellón, equipamiento y arroyo Referidas en el cuadro de superficies ya transcrito.
 - Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de efectuar el pago de los derechos por supervisión y el impuesto por fraccionamiento sobre área vendible, los cuales fueron pagados mediante recibo C 003416 en fecha 27 de diciembre del 2012 y C 003431 de fecha 28 de diciembre del 2012 respectivamente.
 - Se establecieron adicionalmente al desarrollador todas y cada una de las siguientes obligaciones:
 - El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
 - De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale."
13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro modificó el acuerdo de cabildo referido en el punto 8 anterior, ya que el mismo por su fecha había vencido en sus plazos, por lo cual en este nuevo acuerdo, se determinó revalidar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se recalcularon los pagos que debían de efectuarse en concepto de derechos de supervisión y en concepto de impuesto por área vendible habiéndose igualmente autorizado la nomenclatura del fraccionamiento "Estrella de Alondra".
14. Que con fecha del 18 de Diciembre de 2014 dentro del noveno punto de la sesión de cabildo 102, se aprobó la "AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ALONDRA" PARA EL DESARROLLADOR HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA S.A. DE C.V.
15. Que con fecha 21 de Noviembre del 2015 el Departamento de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan otorgó el visto bueno del proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento Estrella de Alondra.
16. Que con fecha 22 de Octubre del 2015 el Departamento de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan otorgó el visto bueno del proyecto de Áreas Verdes del Fraccionamiento Estrella de Alondra.
17. Que mediante sesión ordinaria de cabildo número 009 de fecha 03 de marzo del 2016, en el quinto punto del orden del día se aprobaron los siguientes incisos:
- La reevaluación del avance de obra del fraccionamiento "Estrella de Alondra".



- b) El cambio del monto que garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en función del nuevo avance de obra, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a Favor del Municipio.
 - c) El cambio de garantía de la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes.
18. Se presentó la fianza número III-493628-RC, con fecha de expedición de 28 de octubre del 2016, a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., por Fianzas Atlas s.a., con un monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 06/100M.N), para garantizar el cumplimiento de la ejecución total de los trabajos de urbanización del Fraccionamiento "Estrella de Alondra".
19. Mediante escritura pública número 86,599, de fecha 25 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, se realizó la donación de las calles, áreas verdes, camellones, área de equipamiento y arroyo a favor del Municipio de Huimilpan, Qro.
20. En base a la fianza número III-493628-RC la cual está garantizada con dinero en efectivo, mediante oficio recibido en esta Dirección en fecha 20 de noviembre del 2018, el representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A de C.V. solicita se respalde dicha fianza con otro medio financiero de acuerdo a las políticas de la afianzadora Atlas para poder utilizar el efectivo en el avance de la obra.
21. Que mediante oficio **DDUE/089-B/2018**, de fecha 27 de noviembre del 2018, se autorizó el cambio de garantía de la fianza III-493628-RC, con el monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis mil pesos 06/100), solicitando se presentara la nueva fianza respetando en su totalidad las condicionantes de la anterior.
22. Que mediante oficio recibido en esta Dirección en fecha 12 de febrero del 2019, el representante legal de Huimilpan Inmobiliaria URSA S.A. de C.V., presenta la póliza de fianza nueva, con número III-524165-RC, con un monto de 1,053,296.06 (un millón cincuenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos 06/100).
23. Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud recibida en fecha 24 de octubre de 2019 y signada por el apoderado de la empresa HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

- 1.- Que el desarrollador del Fraccionamiento "Estrella de Alondra" ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de enero del 2014.
- 2.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 05 de noviembre de 2019 se verificó que se ha ejecutado un avance del 87.16% (Ochenta y siete punto dieciséis por ciento) respecto del total de las obras que deben de ser ejecutadas, por lo que queda pendiente por ejecutar únicamente el 12.84% (doce punto ochenta y cuatro por ciento).
- 3.- Que el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica, lo que se desprende de documentos que han sido referidos en los antecedentes de este dictamen.
- 4.- El 87.16% (Ochenta y siete punto dieciséis por ciento) de avance en las obras del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", corresponden a: drenaje sanitario 95% tubería de agua potable 70%, pavimentación y banquetas 50%, electrificación 95%, áreas verdes 85% y acceso 95%.
- 5.- Para el caso de que sea aprobada la renovación de Licencia de Obras de Urbanización, para continuar con los trabajos pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra", el desarrollador HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V. deberá de dar cabal cumplimiento a lo siguiente:
- a) Que en base al artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá garantizar las obras de urbanización que falten de ejecutar, mediante una fianza con la cantidad de \$ 1,053,296.06 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Doscientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.) que corresponde al 12.84% (doce punto ochenta y cuatro por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente, más el 30 % de acuerdo al artículo 198, fracción IV, párrafo primero, misma que ya fue entregada en esta Dirección de Desarrollo Urbano y



Ecología y enviada a Dirección de Finanzas Públicas Municipales mediante oficio **DDUE/121/2019**, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en el Artículo 198, Fracción IV, párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- b) De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización faltantes y que importa una cantidad total de **\$810,227.73** (Ochocientos diez mil doscientos veintisiete pesos 73/100 M. N.), el desarrollador deberá de pagar los **derechos generados por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 24, Fracción XVIII, a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$15,232.28 (Quince mil doscientos treinta y dos pesos 28/100 M. N.)**.
- c) Para cumplir con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 24, Fracción VIII, Punto 1, (para fraccionamiento Habitacional Medio H1, con una superficie dentro del rango de 2 hasta 4.99 hectáreas) deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, por concepto de derechos por **el Dictamen Técnico para la renovación de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento**, la cantidad de dinero equivalente a 131.2466 UMA (1 UMA (Valor de la Unidad de Medida y Actualización para el 2019) = 84.49), lo que genera un monto total a pagar de **\$11,089.02 (once mil, ochenta y nueve pesos 02/100 M. N.)**.
- d) Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.
- e) El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "Estrella de Alondra", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a la densidad poblacional permitida en la zona. Con excepción de los macro lotes 1, 2, 3 y 4 todos de la manzana 2 y el lote 14 de la manzana 1, que sí podrán dividirse en lotes de menor superficie siempre y cuando no se afecten las densidades poblacionales mínimas de la zona.

6.- En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera técnicamente **VIABLE la renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra"** ubicado en calle 5 de mayo norte de esta Cabecera Municipal de Huimilpan, Municipio de Huimilpan, Querétaro, **dejándolo a consideración del H. Ayuntamiento su aprobación o rechazo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El promotor deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Huimilpan, el pago correspondiente a los derechos generados por la **supervisión de obra del Fraccionamiento Habitacional "Estrella de Alondra"**, a que se refiere el **Punto 5 inciso b)** del presente Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El promotor deberá cubrir ante la Dirección de Finanzas Públicas Municipales de Huimilpan, el pago correspondiente de los Derechos de **Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización**, a que se refiere el **Punto 6 inciso c)** del presente.

TERCERO.- El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

CUARTO.- En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para su Autorización.

QUINTO.- La ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de **16 (dieciséis) meses** contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.



SEXTO. - A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad, la presente Autorización quedará sin efecto.

SEPTIMO.- La presente autorización de renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional “**Estrella de Alondra**”, deberá publicarse a costa de HUIMILPAN INMOBILIARIA URSA, S.A. DE C.V., en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una y protocolizarse mediante escritura pública e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 21 días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, Segundo Punto de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la: **“Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”** el cual señala textualmente:

2.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación de la solicitud hecha por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, donde solicita lo siguiente: “Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”. Por lo cual por unanimidad el H. Ayuntamiento autoriza subir dicha solicitud para votación.

Cabe mencionar que el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/840/2019 solicita la “Aprobación o rechazo de la autorización para la Denominación de Fraccionamiento y Nomenclatura de Vialidades del desarrollo a denominarse “Quercus”. Aprobación o Rechazo de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento a denominarse “Quercus”, solicitado por el el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional a denominarse “QUERCUS”, ubicado en el Camino La Noria – El Milagro, Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

De igual manera el punto es explicado al Cabildo por el Arq. Oscar René González Oduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declaran por aprobada dichas solicitudes, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 17 de Diciembre de 2019

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .**

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 01 de noviembre de 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación a un polígono de su propiedad resultado de la fusión de diversos predios ubicados de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó:

- a).- La expedición de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente precisamente a la lotificación que se propone realizar sobre el predio indicado.
- b).- La autorización de la Denominación de Fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades que se proponen para la urbanización que se quiere llevar a cabo.

Resultado de la revisión del expediente correspondiente se desprenden los siguientes:



ANTECEDENTES

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4° Mediante las escrituras que enseguida se indican, se llevó a cabo la adquisición por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. de diversos predios a efecto de ser fusionados e integrados en un solo polígono que es el que se pretende desarrollar como Fraccionamiento habitacional "QUERCUS", siendo los siguientes:

- a).- Escrituras públicas números 77377, 82605, 86780 y 86781 de diversas fechas, otorgadas ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la forma por la cual previo diversos movimientos de compra, subdivisión y fusión, dicha empresa consolidó la propiedad de una fracción de la parcela 34 del Ejido El Miagro con superficie de 37,400m².
- b).- Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 31 del Ejido El Miagro con una superficie de 24,276.91m².
- c).- Escritura pública número 86,782 de fecha 30 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 38 del Ejido El Miagro con una superficie de 74,183.81.
- d).- Escritura pública número 3,999 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 137 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 9,961.21m².
- e).- Escritura pública número 77377 de fecha 27 de junio de 2012 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de diversos predios, entre ellos de la parcela 45 del Ejido El Miagro con una superficie de 56,179.62m².
- f).- Escritura pública número 3,997 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de una fracción de la parcela 52 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 53,823.49m².
- g).- Escritura pública número 4,000 de fecha 19 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaría Pública número 02 de Tolimán, Querétaro, en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 138 Z1 P 1/1 del Ejido El Milagro con una superficie de 1,234.89m².



5º.- Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Apapátaró – La Noria “ que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 3º inmediato anterior, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen ya que serán precisados más adelante, tienen autorizado todos un uso de suelo tipo H2CS (habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, con comercio y servicios) razón por la cual han sido emitidos todos y cada uno de los correspondientes dictámenes de uso de suelo mediante los oficios siguientes:

- a).- Por cuanto ve a la parcela 34 ya citada se emitió el oficio número DDUE/559/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- b).- Por cuanto ve a la parcela 31 ya citada se emitió el oficio número DDUE/554/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- c).- Por cuanto ve a la parcela 38 ya citada se emitió el oficio número DDUE/553/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- d).- Por cuanto ve a la parcela 137 ya citada se emitió el oficio número DDUE/607/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.
- e).- Por cuanto ve a la parcela 45 ya citada se emitió el oficio número DDUE/555/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018.
- f).- Por cuanto ve a la parcela 52 ya citada se emitió el oficio número DDUE/609/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.
- g).- Por cuanto ve a la parcela 138 ya citada se emitió el oficio número DDUE/608/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019.

6º.- Mediante oficio DDUE/831/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, se autorizó la fusión de todos y cada uno de los predios referidos en el antecedente inmediato anterior y con lo cual se generó un solo polígono con una superficie total de 257,059.85m², habiéndose establecido que dicha fusión se autorizaba a efecto de generar sobre dicho polígono un desarrollo habitacional que se denominará “Quercus”. Lo anterior, está pendiente de ser protocolizado en virtud de lo reciente de su otorgamiento.

7º.- Como ha sido indicado al inicio de este documento, con fecha 01 de noviembre de 2019 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó por escrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un nuevo desarrollo habitacional a denominarse “QUERCUS” y obtener así mismo la autorización en la nomenclatura de vialidades.

Dicho Fraccionamiento se integraría de una superficie de 257,059.85m² con la propuesta de lotificación que se indica en los planos que fueron exhibidos y agregados a la solicitud hecha por la empresa desarrolladora.

Lo anterior se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 178 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, que permite generar nuevos Fraccionamientos cumpliendo con los requisitos y estudios que en esa misma legislación se establecen.

8º.- Así mismo, se han presentado los planos que corresponden a la propuesta de lotificación de área que conformaría el Fraccionamiento “QUERCUS” con el cual se generaría un cuadro de superficies para dicho Fraccionamiento integrado de la forma siguiente:

FRACCIONAMIENTO “QUERCUS”

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	53,198.95	20.70%
Banquetas	10,413.94	4.05%
Áreas Verdes Camellones, glorietas y concentradas	41,035.25	15.96%
Áreas verde cintillo de banquetas	5,648.98	2.20%
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	103,542.48	40.28%
Área vendible (macrolote uso mixto)	42,398.34	16.49%
Lotes de servicios (área vendible)	821.92	0.32%
Total	257,059.85	100%

9º La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan, con fecha 01 de noviembre de 2019, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta para lotificación y urbanización del fraccionamiento “QUERCUS” referida en este acto.



Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino **y de CUALQUIER OTRO DESARROLLO QUE ESA EMPRESA REALICE EN LA ZONA.** Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino **y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.**

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2017 se emitió por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan el oficio número CDU/009/2017 en el cual se llevó a cabo el reconocimiento a favor de la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S.DE R.L. DE C.V. de causahabiente respecto de los derechos y autorizaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, por tratarse de la empresa filial de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. que llevaría a cabo la prestación de esos servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas.

10º La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”. **(Actualmente correspondiente al área que ocupan el Fraccionamiento El Encino y el polígono que será el Fraccionamiento “QUERCUS”)**. Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. y la Comisión Federal de Electricidad celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a realizar pagos de derechos por suministro de energía y a llevar a cabo las obras de infraestructura necesarias y definidas por ambas empresas, para abastecer a los proyectos denominados El Encino y Quercus en general que estarían integrando un número total entre ambos de 2395 unidades privativas (lotes o viviendas).

11º El fraccionador presentó la Manifestación preliminar de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono para el proyecto de QUERCUS. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un “Prestador de Servicios Técnicos Forestales”, avalado por la SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que “La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopisp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M², condición prevista por el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal”, por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el oficio número SEDESU/SSMA/1508/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro en la que literalmente se indica que en relación al Fraccionamiento QUERCUS y toda vez que ya se ha impactado y se finalizó un procedimiento con la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente no es posible otorgar una nueva autorización en materia de impacto ambiental.

Cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, pues con ese oficio y el estudio técnico ambiental exhibido que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie actual del Fraccionamiento El Encino más la que corresponde al polígono de QUERCUS que se pretende desarrollar y para la cual ha solicitado la presente autorización, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental junto con el oficio ya citado, cumplen y satisfacen las necesidades de análisis de la zona que se refiere a esta autorización.

12º Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R. L. de C. V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha realizado y llevado con



anterioridad, diversas obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la localidad de la Noria a la localidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts. (seiscientos cincuenta metros) lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento “El Encino” y a lo que será el nuevo fraccionamiento “QUERCUS”.

13º Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, se solicitó la LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE FRACCIONAMIENTO Y VIALIDADES, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Se considera factible por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, llevar a cabo con respecto al polígono de terreno a que se refiere el antecedente 6º, con superficie de 257,059.85m² y ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., su lotificación y urbanización a fin de generar un nuevo Fraccionamiento de tipo habitacional.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido por el artículo 141 del Código Urbano en vigor para el Estado, se considera viable autorizar la denominación del Fraccionamiento Habitacional antes referido como “QUERCUS”.

TERCERO.- Así mismo, es importante mencionar que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Apapátaro – La Noria “ que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecédete 3º de este documento, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen, tienen autorizado un uso de suelo habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, razón por la cual fueron emitidos todos y cada uno de los oficios de autorización de uso de suelo por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que han quedado establecidos en el antecedente 5º de este documento y por los cuales se consideró factible llevar a cabo sobre dichos inmuebles la lotificación y urbanización de los mismos mediante su integración para el Fraccionamiento “Quercus”.

CUARTO.- Con base en los antecedentes y puntos ya planteados en este documento, se considera que el proyecto planteado por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., para generar y desarrollar el Fraccionamiento QUERCUS cumple con los requisitos establecidos por el Código Urbano en sus Artículos 130, 134, 143, 145, 146 y 186 fracciones I, II y III, y se considera que el desarrollador ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dichos Artículos.

QUINTO.- Como fue indicado en el antecedente 9º de este documento, con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que contará el Fraccionamiento QUERCUS, ya que en dicho acuerdo de cabildo se mencionó expresamente que tal autorización era otorgada no sólo para el Fraccionamiento El Encino en ese entonces autorizado sino también para sus futuras ampliaciones y cualquier otro desarrollo que esa empresa lleve a cabo en la zona), por lo que debe de considerarse que tal concesión y autorización es vigente y aplicable incluso para el proyecto de lotificación que se pretende llevar a cabo con base en este documento.

Por lo anterior, por cuanto ve a la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento QUERCUS, deberá el Desarrollador de hacerse cargo de su implementación y suministro.

No obstante, el desarrollador deberá de presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la autorización del nuevo desarrollo, los planos que correspondan a la nueva planta de tratamiento que habrá que generarse para que cumpla con la capacidad necesaria que corresponde al total de los lotes que integrarán el fraccionamiento QUERCUS, así como las características y datos técnicos de la misma.



SEXTO.- Por lo anterior, y conforme a lo planteado por el Desarrollador en su solicitud de autorización y en los planos de lotificación exhibidos para el Fraccionamiento QUERCUS, el mismo se integrará por las áreas que se precisan en el siguiente cuadro de superficies:

Concepto	Superficie (M2)	%
Vialidades	53,198.95	20.70%
Banquetas	10,413.94	4.05%
Áreas Verdes Camellones, glorietas y concentradas	41,035.25	15.96%
Áreas verde cintillo de banquetas	5,648.98	2.20%
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	103,542.48	40.28%
Área vendible (macrolote uso mixto)	42,398.34	16.49%
Lotes de servicios (área vendible)	821.92	0.32%
Total	257,059.85	100%

SÉPTIMO.- Para el caso de que el cabildo se pronuncie a favor de este dictamen y por lo tanto tenga a bien otorgar las autorizaciones solicitadas, El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie total con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento QUERCUS es de 257,059.85M² por lo que el 10% es de 25,705.98 M². Dicha superficie es la mínima que deberá de transmitirse en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan para servir como zonas de infraestructura para áreas verdes.

Como parte de dichas áreas se encuentra una superficie de 41,035.25m² que corresponden a las áreas verdes concentradas (camellones y glorietas) que conforman el total de las áreas que transmitirá para integrar el equipamiento urbano destinado a áreas verdes.

De lo anterior, se desprende que a cuenta de esas áreas de transmisión gratuita para equipamiento se suma un área de 41,035.25m² que exceden la superficie de 25,705.98 M². mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento QUERCUS.

OCTAVO.- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el punto SEPTIMO anterior, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 156 y en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese punto anterior. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.



En caso de ser aprobado por el cabildo el tema planteado, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

NOVENO.- Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento QUERCUS (identificado como cintillo de área verde banquetas), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento QUERCUS, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona. Dicho cintillo de área verde de ninguna manera formará parte de las áreas de transmisión necesarias para conformar el 10% respectivos, pero si deberán de ser transmitidas a favor del Municipio como parte de las banquetas y vialidades.

DÉCIMO.- Para cumplir con lo señalado en el Artículo 24, Fracción VI, Punto 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Tesorería Municipal por concepto de **Derechos por denominación de fraccionamiento**, la cantidad de dinero equivalente a 99.9966UMA (84.49), lo que genera un monto total a pagar de **\$8,448.71 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**.

UNDÉCIMO.- Con motivo de la lotificación propuesta para el Fraccionamiento QUERCUS se crean las vialidades que se indican en la tabla siguiente:

VIALIDADES FRACCIONAMIENTO "QUERCUS"

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	COBRO POR LOS PRIMEROS 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	TOTAL
		(SE COBRAN 37.4966 UMA) (1 UMA=84.49)	(SE COBRAN 12.4932 UMA) = \$1,055.55	
SENDERO DEL ANCANTO	105.31	\$3,168.08	\$560.50	\$3,728.58
SENDERO DEL ALMEZ	854.56	\$3,168.08	\$79,647.58	\$82,815.66
SENDERO DEL ANDIROBA	115.11	\$3,168.08	\$1,594.94	\$4,763.02



SENDERO DEL BALADRE	557.17	\$3,168.08	\$48,256.58	\$51,424.66
SENDERO DEL ENCINO	877.83	\$3,168.08	\$82,103.85	\$85,271.93
SENDERO DE LAS JACARANDAS	1,565.80	\$3,168.08	\$154,722.52	\$157,890.60
SENDERO DEL SERBAL	41.20	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL ARGÁN	705.08	\$3,168.08	\$63,869.22	\$67,037.30
SENDERO DE LA HAYA	486.17	\$3,168.08	\$40,762.17	\$43,930.25
SENDERO DEL GUINDO	100.91	\$3,168.08	\$96.06	\$3,264.14
SENDERO DEL PERAL	80.56	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL CIPRÉS	183.72	\$3,168.08	\$8,837.06	\$12,005.14
SENDERO DEL MADROÑO	36.97	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL HULÉ	84.73	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL SAÚCO	47.70	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL PARAÍSO	50.56	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL ALMENDRO	125.91	\$3,168.08	\$2,734.93	\$5,903.01
SENDERO DEL COLORADILLO	38.12	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
		57,025.44	483,185.40	\$540,210.84

Por lo anterior, se considera factible y no existe inconveniente en autorizar la nomenclatura de vialidades propuesta para cada una de las vialidades que conformarán el Fraccionamiento QUERCUS y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, **POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA** de vialidades la cantidad total de **\$540,210.84 QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 84/100 M.N.**

DUODÉCIMO.- Es importante aclarar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 en armonía con el Artículo 139 del Código Urbano en vigor, el proyecto general del Fraccionamiento QUERCUS, es considerado de tipo HABITACIONAL MEDIO conforme a la densidad de uso de suelo que tiene autorizado que como ya ha sido indicado es de 200 habitantes por hectárea.

DECIMOTERCERO.- En virtud a lo anterior, y conforme a la tabla precisada en el mismo Artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto **de DERECHOS POR REVISIÓN DE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a un total de 187.5000 UMA (84.49) igual a la cantidad de **\$15,841.87 QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.** (Más de 15 has) con base en la superficie total que comprende el nuevo fraccionamiento por lo que surge esa cantidad a pagar de derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento.

DECIMOCUARTO.- Así mismo, el Desarrollador para cumplir con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la



Tesorería Municipal, por concepto de derechos por **ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, la cantidad de dinero equivalente a 375.0000 UMA (84.49) igual a la cantidad de **\$31,683.75 TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 75/100** (Más de 15has) con base en la superficie total que comprende el nuevo fraccionamiento.

DECIMOQUINTO.- El desarrollador de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **IMPUESTO POR ÁREA VENDIBLE DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a 0.1711 UMA (84.49) siendo (\$14.4562) por cada metro cuadro de área vendible exclusivamente y que en este caso es de 146,762.74m² lo que equivale a un total de **\$2'121,631.52 DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SESICIENTOS TREINTA Y UN PESOS 52/100 M.N. a pagar por tal concepto.**

DECIMOSEXTO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras de urbanización que corresponden al Fraccionamiento QUERCUS y que importa una cantidad total de \$27'611,150.18 VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 18/100 M.N. el desarrollador deberá de pagar los **DERECHOS GENERADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$519,089.62 QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.**

DECIMOSÉPTIMO.- La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir en un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización que se otorgue al asunto tratado en este dictamen y en relación al Fraccionamiento QUERCUS, con los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de obtener, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- b) De igual manera, deberá de gestionar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
- c) El promotor deberá de presentar, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.
- d) El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad al nuevo plano que se le autorice.
- e) El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de análisis sobre el consumo requerido y los datos con volúmenes disponibles que den solución a la dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial, así como lo relativo a la planta de tratamiento de aguas que deberá de implementarse.

DECIMOCTAVO.- De ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura correspondientes se deberá de emitir la misma con una vigencia de 2 años a fin de que en ese plazo queden totalmente concluidas las obras de urbanización del Fraccionamiento QUERCUS.



DECIMONOVENO.- En todo caso el promotor o desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades y áreas verdes producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

VIGÉSIMO.- Conforme lo establece el artículo 189 del Código Urbano vigente en el Estado, el Acuerdo correspondiente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura de Fraccionamiento y de vialidades para el Fraccionamiento “QUERCUS” deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

Se expide el presente en Huimilpan, Querétaro, a los 17 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 039, de fecha 19 de diciembre de 2019, dentro del décimo punto del orden del día, Tercer Punto de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad:

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.
- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

El cual señala textualmente:

3.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación de la solicitud hecha por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, donde solicita lo siguiente:

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.
- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Cabe mencionar que esta solicitud fue hecha a la Dirección de desarrollo Urbano por el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional denominado "El Encino", ubicado en el Camino La Noria- El Milagro, Localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro.

Por lo cual por unanimidad el Ayuntamiento autoriza subir dicha solicitud para votación.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/841/2019 solicita lo siguiente:

- a) Subsanan error de cálculo de superficie de las áreas de la sección 2.
- b) Ampliación de superficie de sección 2.
- c) Visto Bueno de Lotificación y Re-lotificación del Fraccionamiento El Encino sección 2.
- d) Autorización de nomenclatura de vialidades que se propone para la urbanización que se requiere llevar a cabo.



- e) Autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada.
- f) Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Solicitado por el apoderado legal de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. de C.V., relativa al Fraccionamiento Habitacional denominado "El Encino", ubicado en Camino a la Noria – El Milagro, localidad de La Noria, Huimilpan Querétaro.

De igual manera el punto es explicado al Cabildo por el Arq. Oscar René González Oduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declaran por aprobadas dichas solicitudes, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 16 de Diciembre de 2019

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito informarle que con fecha 01 de noviembre de 2019, fue recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, un documento suscrito por el apoderado de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento "El Encino" ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó:

- a).- Subsanan un error que fue detectado en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la tabla de áreas de la sección 2 ampliada del Fraccionamiento EL ENCINO que fue generada y autorizada con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. Así como subsanar algunos errores contenidos en el plano autorizado ya que algunas cotas faltan y la indicación numérica de algunas superficies no son correctas.
- b).- La ampliación de su superficie por la incorporación del polígono con superficie de 12,245.97 m² que corresponde a la parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro, que se adiciona a la sección 2 de dicho Fraccionamiento El Encino.
- c).- Visto bueno a un proyecto de Re-lotificación y la expedición de la licencia para la ejecución de obras de urbanización correspondiente precisamente a la lotificación que se propone realizar sobre la superficie ampliada ya referida y a la re-lotificación general de la sección 2 de dicho Fraccionamiento que es a donde se va a incorporar la nueva superficie.
- d).- La autorización de la nomenclatura de las vialidades que se proponen para la urbanización que se quiere llevar a cabo.
- e).- La autorización provisional para venta de lotes de la sección 2 ya ampliada y relotificada y aclarada o rectificada su superficie.
- f).- La renovación de Licencia de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino sección 1.

Resultado de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento "El Encino" se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1° Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91,



100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2° Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3° Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4° Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M². En esa sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

5° Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo Dictamen Técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento cuya denominación quedó como "El Encino" y que se ubica en el camino que va de La Noria a El Milagro en este Municipio, a desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M² en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1, todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan, Qro. Con base en este nuevo acuerdo, se autorizó y otorgó la nueva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento El Encino, con base en el cuadro general de superficies siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	-
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
Total	121,628.81	100	254

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

6° Mediante Sesión de Cabildo número 91 de fecha 02 de octubre de 2014, se otorgó a Grupo Desarrollador Camelot S. de R. L. de C. V., la autorización provisional para la venta de lotes en el Fraccionamiento El Encino al que ya se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento, habiendo tomado en cuenta el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual se consideró que efectivamente ya se llevaba un avance en la ejecución de las obras de urbanización superior al 30% requerido por el Código Urbano del Estado de Querétaro.



El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de diciembre de 2014 y en el Periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de octubre y 07 de noviembre de 2014, y protocolizada mediante Escritura Pública No. 82,864 de fecha 10 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 26953 operación 7 de fecha 22 de abril de 2015.

7º Así mismo, en el punto de Acuerdo SEGUNDO del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo número 91 que autorizó provisionalmente la venta de lotes del Fraccionamiento El Encino, se precisó que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., debía de garantizar al Municipio de Huimilpan Querétaro la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar y que en ese entonces correspondían a un porcentaje general de 63.83% y que representaban la cantidad de \$8'893,682.20. Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la póliza de Fianza número 1879086 emitida por Afianzadora Sofimex, S. A., la cual ha sido depositada y obra en los archivos de la Tesorería Municipal.

8º Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que no contaba con la infraestructura, ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

9º Con fecha 30 de junio de 2015, el apoderado de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., solicitó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, y Ecología la revisión y en su caso autorización para llevar a cabo la relotificación del Fraccionamiento El Encino, a efecto de poder hacer algunos ajustes para generar un nuevo cuadro general de superficies sin alterar la superficie total del proyecto que es de 121,628.81 M², configurándose el nuevo cuadro de superficies en la forma siguiente:

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	11,081.85	9.11	-
Servicios	1,800.40	1.48	-
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

El cual resulta básicamente de diversas modificaciones simples que se plantean en la relotificación aludida (eliminaron algunos retornos en los camellones de las avenidas principales, modificaron los finales de calle de la mayoría de las privadas o cerradas que integran el fraccionamiento, etc).

Dicha relotificación fue autorizada mediante sesión de cabildo número 119 ciento diecinueve de fecha 17 diecisiete de Julio del 2015, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, todo lo cual fue protocolizado en la escritura pública número 83,917 de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Notario titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, bajo el Folio Real número 28490.

10º Mediante Escritura Pública número 83,448 de fecha 15 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



de Amealco, Querétaro se hizo constar la protocolización del Oficio No. CDU/188/2015, emitido en fecha 02 de junio de 2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por el cual se autorizó la fusión No. FUS/001/2015, de diversos predios propiedad de la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V. que integraron un solo polígono con una superficie total de 101,322.34 M².

11º Mediante escritura pública número 83,918, de fecha 02 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número 10 de ésta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, por cuanto ve al Fraccionamiento en general bajo el folio real número 28487, operación 03, en fecha 08 de junio del 2016, y por cuanto ve solo a la Sección 1 uno del Fraccionamiento bajo el folio número 28490, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta correspondiente a la sesión de cabildo número 119 celebrada en fecha 17 de Julio del 2015 por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 25 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fecha 14 de Agosto del 2015, por el cual se acordó con base en lo establecido en el artículo 150 del Código Urbano en vigor, la AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PREDIOS, DEL FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO".

Junto con la incorporación de predios referida se llevó a cabo la distribución del Fraccionamiento en Secciones 1, 2 y 3 que en conjunto sumaban una superficie total de 282,087.90m² y con las distribuciones o cuadros de superficies siguientes:

ACTUAL CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	127,415.20	45.16	550
Macrolotes vendibles uso mixto	24,083.51	8.54	2
Macrolotes vendibles habitacionales	24,609.28	8.73	3
Áreas Verdes y donación	25,145.02	8.91	-
Donación para camino	420.48	0.15	-
Servicios	2,223.86	0.79	-
Vialidades y banquetas	78,190.55	27.72	-
Total	282,087.90	100	555

(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	-
Servicios	1,800.40	1.48	-
Vialidades y banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291

(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	49,382.75	48.73%	233
Macrolote vendible uso mixto	4,916.05	4.85%	1
Áreas Verdes (concentradas) y donación	13,010.04	12.84%	-
Donación para camino	316.64	0.32%	-
Servicios	198.90	0.19%	-
Vialidades y banquetas	33,497.96	33.07%	-
Total	101,322.34	100	234

**(ACTUAL) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	5,218.88	8.82	26
Macrolotes vendible uso mixto	19,167.46	32.42	1
Macrolotes vendible habitacional	24,609.28	41.61	3
Áreas Verdes y donación	1,156.97	1.95	-
Servicios	224.56	0.38	-
Vialidades y banquetas	8,759.60	14.82	-
Total	59,136.75	100	30

12º.- Mediante las escrituras que enseguida se indican, se llevó a cabo la adquisición por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. de diversos predios a efecto de ser fusionados e integrados al desarrollo habitacional "El Encino".

a).- Escritura pública número 89,298 de fecha 11 de abril de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 108 Z02 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993998.

b).- Escritura pública número 89,174 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 109 Z02 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993997.

c).- Escritura pública número 89,172 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 25 Z01 P1/1 del Ejido El Miagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993995.

d).- Escritura pública número 89,173 de fecha 12 de marzo de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en la cual se hizo constar la adquisición de la parcela 136 Z01 P 1/1 del Ejido El Milagro y a la cual le corresponde la clave catastral 080502702993996.

13º.- Mediante oficio DDUE/267/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo, se autorizó la fusión de diversos predios, entre los cuales se encuentran todos los que han sido listados en el antecedente inmediato anterior, y con lo cual se generó un solo polígono con una superficie total de 238,744.57m², habiéndose establecido que dicha fusión se autorizaba a efecto de ser integrado ese polígono al desarrollo habitacional "El Encino". Lo anterior, quedó protocolizado en la escritura pública número 89,609 de fecha 07 de junio de 2018 otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., y ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco bajo el número de Folio real 32069/1.

14º Con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., se autorizó **LA AMPLIACIÓN DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, ASÍ COMO LA LOTIFICACION DE SUS NUEVAS ÁREAS Y LA RELOTIFICACIÓN DE LAS YA PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, con lo cual se le incorporó al fraccionamiento citado la superficie total referida en el punto de antecedentes inmediato anterior, y se generó un nuevo cuadro de áreas para quedar autorizadas de la forma siguiente:

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	132,758.15	25.49	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y	62,837.52	12.07	-----



concentradas			
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	229,022.11	43.97	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,117.10	19.79	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,767.41	40.04	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1



Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

15º.- El acuerdo de cabildo a que se refiere el punto 14º anterior fue publicado en la Gaceta Municipal en fechas 10 diez y 17 diecisiete de junio de 2018 y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga en fechas 22 veintidós y 29 veintinueve de junio de 2018, quedó protocolizado como ya ha sido indicado en la escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro., sin embargo, a la fecha no ha sido posible empadronar en la Dirección de Catastro la escritura citada en virtud ya que fue detectado un error en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la nueva tabla de la sección 2, así como algunos errores en el plano autorizado ya que algunas cotas faltaron de ser impresas y la indicación numérica de algunas superficies no fueron correctas. Los errores referidos son básicamente los siguientes:

a).- Al sumar uno a uno las superficie de todos los lotes de terreno que integraron la nueva sección 2 ampliada se generó una superficie total de 135,382.86m² sin embargo en la tabla de superficies erróneamente se indicó que el total para "Lotes habitacionales unifamiliares" era de 135,767.41m². De tal manera que hay una diferencia de 384.54m².

b).- Al analizar el plano autorizado en el acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, y las tablas de áreas del mismo, se pudo identificar que la diferencia de 384.54m². a que se refiere el inciso a) anterior, en realidad pertenece a la superficie de "vialidad" que erróneamente se indicó como de 67,117.10m² cuando lo correcto es de 67,501.64m².

Por lo anterior, se concluye que la suma total de la superficie de la sección 2 ampliada sigue siendo de 339,117.10m², la cual es correcta y no presenta error, sino que los errores estaban únicamente en la superficies indicadas para vialidad y para lotes habitacionales unifamiliares, errores que han sido revisados y únicamente fueron de expresión numérica y no de cálculo de superficies.

Por lo anterior, las tablas de superficies del fraccionamiento EL ENCINO deberán de ajustarse a fin de quedar en la forma siguiente:

**NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	133,142.69	25.56	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	62,837.52	12.07	-----
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	228,637.56	43.89	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

**(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,501.64	19.90	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,382.86	39.92	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles



De lo anterior se aprecia que las tablas de áreas para las secciones 1 y 3 no tienen variaciones. La única que tiene cambio es la de la sección 2 y por tanto la tabla general del Fraccionamiento.

16º.- Como ha sido indicado al inicio de este documento, con fecha 01 de noviembre de 2019 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó por escrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de hacer las correcciones que han sido citadas en los antecedentes inmediatos anteriores, pero también para determinar la viabilidad de ampliar la superficie del Fraccionamiento EL ENCINO en su sección 2 y por lo tanto modificar sus linderos.

La propuesta realizada se hizo básicamente considerando el interés de incorporar o fusionar al polígono que hoy ocupa el Fraccionamiento El Encino (en su etapa 2) con superficie total de **339,117.10M²**, el área que corresponde al polígono de la parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro y que es de 12,245.97m², a efecto de integrar un solo polígono con una superficie total general de **351,363.07 M²**.

Lo anterior se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 150 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, que permite incorporar nuevos predios a los Fraccionamiento ya autorizados para que puedan expandirse, siempre y cuando dichos predios sean del mismo propietario o desarrollador del Fraccionamiento.

Se ha propuesto así mismo, que, de autorizarse esta nueva ampliación, la superficie total ampliada se integraría en su totalidad a la sección 2 dos del Fraccionamiento.

Para una mejor explicación de lo anterior se indica enseguida una tabla de superficies comparativa, en la cual se muestran las superficies actuales que ocupa tanto el Fraccionamiento El Encino General como sus secciones 1, 2 y 3 en forma individual y las que se pretende que ahora genere con base en la nueva ampliación:

**CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO
COMPARTIVO DE SUPERFICIES YA AUTORIZADAS Y AREAS A INCORPORAR**

Concepto	Superficie Actual ya autorizada (m ²)	Superficie a Incorporar (m ²)	Nueva superficie total (m ²)
AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO INTEGRADO	520,832.47	12,245.97	533,078.44
AREA DE LA SECCIÓN 1 UNO	121,628.81	-----	121,628.81
AREA DE LA SECCIÓN 2 DOS	339,117.10	12,245.97	351,363.07
ÁREA DE LA SECCIÓN 3 TRES	60,086.56	-----	60,086.56

17º.- Así mismo, se han presentado los planos que corresponden a la propuesta de lotificación de la nueva área que se incorporaría a la Sección 2 del Fraccionamiento, y como dicha superficie no daría lugar a una nueva sección del fraccionamiento, sino que como ha sido indicado, se agregaría a la sección 2 dos del mismo, se daría lugar con ello a una relotificación de esa sección pues se modifican no solo su área total sino también sus áreas vendibles, áreas verdes, vialidades, etc.

Con base en la propuesta de incorporación y ampliación de la sección 2 del Fraccionamiento El Encino y por consecuencia su lotificación y relotificación, se generaría un cuadro de superficies para dicha sección, integrado de la forma siguiente:

**(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	71,519.38	20.35	-----
Banquetas	16,568.91	4.72	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.41	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	36,211.75	10.31	38
Áreas verde cintillo de banquetas	7,671.52	2.18	-----
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	141,095.79	40.16	609
Área vendible (macrolote uso mixto)	21,642.51	6.16	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.38	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,154.02	0.33	10
Total	351,363.07	100	622 (lotes vendibles)

Y con ello se modifica igualmente el cuadro de áreas general del Fraccionamiento EL ENCINO para quedar expresado en la forma que enseguida se indica:

NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	137,790.87	25.85%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.95%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	64,410.29	12.08%	-----
Áreas verdes banquetas	9,057.38	1.70%	-----
Superficie habitacional (área vendible)	234,350.49	43.96%	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.74%	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.48%	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,603.81	1.24%	16
Total	533,078.44	100.00%	1,014



Siendo que para los de las secciones 1 uno y 3 tres no habría cambio alguno en sus cuadros de áreas, por lo que siguen estando en la forma siguiente:

(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

18º La Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan, con fecha 01 de noviembre de 2019, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta para ampliación del fraccionamiento "El Encino" referida en este acto.

Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2017 se emitió por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan el oficio número CDU/009/2017 en el cual se llevó a cabo el reconocimiento a favor de la empresa ADMINISTRADORA DE SERVICIOS VALLE DEL MILAGRO, S.DE R.L. DE C.V. de causahabiente respecto de los derechos y autorizaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores, por tratarse de la empresa filial de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. que llevaría a cabo la prestación de esos servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas.



19º La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino". (Actualmente El Encino). Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. y la Comisión Federal de Electricidad celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a realizar pagos de derechos por suministro de energía y a llevar a cabo las obras de infraestructura necesarias y definidas por ambas empresas, para abastecer al proyecto denominado El Encino en general que estaría integrado por un total de 2395 unidades privativas (lotes o viviendas).

20º El fraccionador presentó la Manifestación preliminar de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende incorporar al Fraccionamiento El Encino con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por la SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M², condición prevista por el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el oficio número SEDESU/SSMA/1508/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Querétaro en la que literalmente se indica que en relación al Fraccionamiento EL ENCINO y toda vez que ya se terminó su fase de construcción y finalizó un procedimiento con la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente no es posible otorgar una nueva autorización en materia de impacto ambiental.

Cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, pues con ese oficio y el estudio técnico ambiental exhibido que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie actual del Fraccionamiento más la que se le pretende incorporar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental junto con el oficio ya citado, cumplen y satisfacen las necesidades de análisis de la zona que se refiere a esta autorización.

21º Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R. L. de C. V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha realizado y llevado a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la localidad de la Noria a la localidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts. (seiscientos cincuenta metros) lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento "El Encino".

22º Mediante la escritura pública número 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad se hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito llevada a cabo por parte de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. a favor del Municipio de Huimilpan, por cuanto ve única y excusivamente a las siguientes superficies de la Sección 1 uno del Fraccionamiento El Encino ya multicitado:

- a).- La superficie de 35,932.99m², por concepto de vialidades y banquetas.
- b).- La superficie de 103.84m², por concepto de donación para camino (parte del camino que va de la comunidad de La Noria a El Milagro).
- c).- La superficie de 10,978.01m², por concepto de áreas verdes y donación, que representa el 09.02% por ciento del total de la superficie en el Fraccionamiento El Encino Sección 1 uno.

23º.- Con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V, por la cual, con relación al Fraccionamiento " El Encino", se solicitó la rectificación de plano anterior y corrección de errores aritméticos, así como la autorización de la ampliación de su superficie por incorporación de predio a la sección 2 de dicho Fraccionamiento y por lo tanto la rectificación de límites y el otorgamiento de la correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

PRIMERO.- Se considera factible, procedente y NECESARIO subsanar el error que fue detectado en el cálculo y suma de las superficies correspondientes a la tabla de áreas de la sección 2 ampliada del Fraccionamiento EL ENCINO que fue generada y autorizada con fecha 08 de junio de 2018, mediante sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y que fue protocolizado en escritura pública número 89,839 de fecha 27 de julio de 2018, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de Querétaro, Qro. Así como subsanar los errores que enseguida se indican y que están contenidos en el plano autorizado:

a).- Al sumar uno a uno las superficie de todos los lotes de terreno que integraron la nueva sección 2 ampliada se generó una superficie total de 135,382.86m² sin embargo en la tabla de superficies erróneamente se indicó que el total para “Lotes habitacionales unifamiliares” era de 135,767.41m². De tal manera que hay una diferencia de 384.54m².

b).- Al analizar el plano autorizado en el acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, y las tablas de áreas del mismo, se pudo identificar que la diferencia de 384.54m². a que se refiere el inciso a) anterior, en realidad pertenece a la superficie de “vialidad” que erróneamente se indicó como de 67,117.10m² cuando lo correcto es de 67,501.64m².

Por lo anterior, se debe de considerar que la suma total de la superficie de la sección 2 ampliada sigue siendo de 339,117.10m², la cual es correcta y no presenta error, sino que los errores estaban únicamente en las superficies indicadas para vialidad y para lotes habitacionales unifamiliares, errores que han sido revisados y únicamente fueron de expresión numérica y no de cálculo de superficies.

De tal forma que se deberá de aprobar por el Cabildo emitir un nuevo plano autorizado tanto para la sección 2 del Fraccionamiento El Encino como el general de todo el Fraccionamiento, así como aprobar las nuevas tablas o cuadros de áreas que ya contemplen la corrección de los errores ya indicados ajustándose a fin de quedar en la forma siguiente:

CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	133,142.69	25.56	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.97	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	62,837.52	12.07	-----
Áreas verdes banquetas	8,779.54	1.69	-----
Superficie habitacional (área vendible)	228,637.56	43.89	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.85	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.70	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,569.56	1.26	16
Total	520,832.47	100	1,014

**FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	67,501.64	19.90	-----
Banquetas	15,938.46	4.70	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.46	2
Áreas Verdes Camellones y concentradas	34,638.98	10.21	38
Áreas verdes banquetas	7,393.68	2.18	-----
Superficie habitacional (área vendible)	135,382.86	39.92	609
Superficie uso mixto (área vendible)	21,642.51	6.38	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.90	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,119.77	0.33	10
Total	339,117.10	100	612 (lotes vendibles)

**FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

SEGUNDO.- Se deberá de considerar que por lo tanto el acuerdo de cabildo y autorizaciones otorgadas a favor de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. en relación al Fraccionamiento EL ENCINO en fecha 08 de junio de 2018 siguen válidas y subsistentes en todo aquello que no se opongan o sean expresamente modificadas en el presente dictamen y por lo tanto en el nuevo acuerdo de cabildo que se emita. Lo anterior, al considerar que el desarrollador a la fecha ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de pago de impuestos y derechos que le fueron impuestas en ese acuerdo de cabildo de 08 de junio de 2018.

Por cuanto ve a la obligación de hacer transmisiones de propiedad a título gratuito, de las áreas de donación para infraestructura, así como de vialidades y banquetas, a que se refiere ese acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018, se deberá de considerar que esa obligación se deberá de efectuar conforma a lo establecido en el presente documento por cuanto ve a sus superficies y plazos.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Código Urbano en vigor y considerando que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., es actualmente la propietaria de todos los predios que se refieren en esta autorización, **SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DEL POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 12,245.97M²**, que corresponde al predio con la clave catastral número 080502702993993 identificado como parcela 15 del Ejido El Milagro en Huimilpan Querétaro, a efecto de que se incorpore al polígono que actualmente corresponde a la Sección 2 dos del Fraccionamiento El Encino, con superficie de **339,117.10M²**.

Con lo anterior se une el polígono referido y se generará una superficie de **351,363.07m²** para la sección 2 y una superficie total del Fraccionamiento General de **533,078.44m²**. Y las etapas o secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino quedarían en lo sucesivo integradas en la forma siguiente:

Concepto	Nueva superficie total (m2)
AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO INTEGRADO	533,078.44
AREA DE LA SECCIÓN 1 UNO	121,628.81
AREA DE LA SECCIÓN 2 DOS	351,363.07
AREA DE LA SECCIÓN 3 TRES	60,086.56

**NUEVO CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades y banquetas	137,790.87	25.85%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	5,060.94	0.95%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	64,410.29	12.08%	-----
Áreas verdes banquetas	9,057.38	1.70%	-----
Superficie habitacional (área vendible)	234,350.49	43.96%	992
Superficie uso mixto (área vendible)	25,262.56	4.74%	4
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	9.48%	2
Lotes de servicios (área vendible)	6,603.81	1.24%	16
Total	533,078.44	100.00%	1,014

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 1

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	72,813.57	59.86	291
Áreas Verdes y donación	10,978.01	9.02	-
Donación para camino	103.84	0.09	1
Servicios	1,800.40	1.48	3
Vialidades y Banquetas	35,932.99	29.55	-
Total	121,628.81	100	291 Vendibles

**(NUEVO) FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 2**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	71,519.38	20.35%	-----
Banquetas	16,568.91	4.72%	-----
Donación para camino vecinal (La Noria-El Milagro)	4,957.10	1.41%	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	36,211.75	10.31%	-----
Áreas verde cintillo de banquetas	7,671.52	2.18%	-----
Área vendible (Lote habitacional unifamiliar)	141,095.79	40.16%	609
Área vendible (macrolote uso mixto)	21,642.51	6.16%	1
Superficie macrolotes (área vendible)	50,542.10	14.38%	2
Lotes de servicios (área vendible)	1,154.02	0.33%	10
Total	351,363.07	100.00%	622

FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 3

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Vialidades	11,242.71	18.71	-----
Banquetas	2,526.89	4.21	-----
Áreas Verdes Camellones y concentradas	17,220.53	28.66	3
Áreas verdes banquetas	1,385.86	2.31	-----
Superficie habitacional (área vendible)	20,441.13	34.02	92
Superficie uso mixto (área vendible) Manzana 61	3,620.05	6.02	3
Lotes de servicios (área vendible)	3,649.39	6.07	3
Total	60,086.56	100	98 vendibles

CUARTO.- Así mismo, es importante mencionar que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Apapátaro – La Noria " que está en vigor y conforme al Acuerdo de Cabildo referido en el antecedente 3° de este documento, celebrado en fecha 10 de mayo de 2012 y debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los predios involucrados en este dictamen, tienen autorizado un uso de suelo habitacional con una densidad poblacional de hasta 200 habitantes por hectárea, razón por la cual ha sido emitido en fecha 10 de abril de 2019 con el número de oficio DDUE/221/2019, el Dictamen de Uso de Suelo, por parte de esta Dirección de



Desarrollo Urbano y Ecología por el cual se consideró factible llevar a cabo sobre dichos inmuebles la lotificación y urbanización de los mismos mediante su incorporación al Fraccionamiento El Encino.

QUINTO.- Con base en los antecedentes y puntos ya planteados en este documento, se considera que el proyecto planteado por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R. L. DE C. V., para ampliar el Fraccionamiento El Encino en su sección 2 dos cumple con los requisitos establecidos por el Código Urbano en sus Artículos 149, 150 y 186 fracciones I, II y III, y se considera que el desarrollador ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dichos Artículos.

SEXTO.- Como fue indicado en el antecedente 18° de este documento, con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino, habiéndose mencionado expresamente en dicho Acuerdo de Cabildo que tal autorización era otorgada no sólo para el Fraccionamiento El Encino en ese entonces autorizado sino también para sus futuras ampliaciones, por lo que debe de considerar que tal concesión y autorización es vigente y aplicable incluso para el proyecto de lotificación que se pretende llevar a cabo sobre los nuevos polígonos que se incorporan al Fraccionamiento El Encino ya autorizado.

Por lo anterior, por cuanto ve a la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en las nuevas secciones que integrarán el Fraccionamiento El Encino, el Desarrollador deberá considerar lo siguiente:

El desarrollador deberá de presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la autorización por cabildo de la ampliación y relotificación solicitada, los planos que correspondan a la nueva planta de tratamiento que habrá que generarse para que cumpla con la capacidad necesaria que corresponde al total de los lotes que integrarán el fraccionamiento ya con esta nueva incorporación, así como las características y datos técnicos de la misma.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, y conforme a lo planteado por el desarrollador en su solicitud de autorización de la ampliación del Fraccionamiento El Encino, el mismo se seguirá llevando a cabo en una sola etapa y se seguirá dividiendo solo para una mejor identificación en 3 secciones, numeradas del 1 uno al 3 tres, las cuales han quedado debidamente identificadas en el plano presentado con el proyecto de lotificación, y que tendrán los cuadros de superficies que han sido precisados en el punto TERCERO anterior.

Con base en lo anterior, **SE CONSIDERA FACTIBLE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, ASÍ COMO LA LOTIFICACION DE SU NUEVA ÁREA Y LA RELOTIFICACIÓN DE LAS YA PREVIAMENTE AUTORIZADAS, DE IGUAL MANERA SE CONSIDERA FACTIBLE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCIÓN 1** a efecto de que en lo sucesivo queden en la forma que ha sido indicada en las tablas anteriores.

OCTAVO.- Para el caso de que el cabildo se pronuncie a favor de este dictamen y por lo tanto tenga a bien otorgar las autorizaciones solicitadas, El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que a la fecha cuenta el Fraccionamiento El Encino es de 533,078.44 M² por lo que el 10% es de 53,307.84 M².

A la fecha ya ha sido donado y transmitido en forma gratuita al Municipio de Huimilpan, Querétaro, las siguientes superficies:

a).- Una superficie de 1,297.15 M² para formar parte del camino que comunica a las localidades de La Noria y El Milagro en este Municipio, lo cual se realizó mediante escritura 80,828 de fecha 22 de enero de 2014 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro.



b).- La superficie de 103.84m², por concepto de donación para camino (parte del camino que va de la comunidad de La Noria a El Milagro) lo cual se realizó mediante escritura pública 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

c).- La superficie de 10,978.01m², por concepto de áreas verdes y donación, en el Fraccionamiento El Encino Sección 1 uno, lo cual se realizó mediante escritura 89,564 de fecha 30 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Con lo anterior, se tiene que ya ha sido transmitida una superficie de 12,388.00m² a cuenta de ese 10% mínimo que se debe de transmitir.

Por lo anterior, queda pendiente de donarse una superficie de 40,919.84M².

Como parte de dichas áreas aún pendientes de transmitir, se encuentra una superficie de 4,957.10m² que corresponden a una parte del camino vecinal que va de La Noria a El Milagro, por lo que esta última superficie se deberá de transmitir para integrarlo formalmente al camino en beneficio de las comunidades aledañas.

Así mismo, conforme a la propuesta de ampliación, lotificación y relotificación del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 realizada por el Desarrollador y referidas en los antecedentes de este documento (incluyendo las autorizadas en cabildo de fecha 08 de junio de 2018) el total de las áreas que transmitirá para integrar el equipamiento urbano destinado a áreas verdes es de 53,432.28M². (de los cuales corresponden 36,211.75m² a las áreas verdes concentradas y camellones de la sección 2 y la cantidad de 17,220.53m² a las de la sección 3).

De lo anterior, se desprende que a cuenta de esas áreas de transmisión gratuita para equipamiento (53,432.28M² de área verde camellones y concentradas más 4,957.10m² de camino vecinal) se suma un área de 58,389.38m² que exceden la superficie de 40,919.84M² mínima necesaria para completar el 10% establecido en Ley, con lo cual se concluye que las áreas que el desarrollador deberá de transmitir exceden la superficie mínima, sin que por ello pueda pedir pago o compensación alguna, estando obligado a realizar la transmisión total de las áreas indicadas.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la rectificación de superficies y la ampliación y lotificación planteada en este documento.

NOVENO.- Independientemente de las transmisiones a que se refiere el punto OCTAVO anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 segundo párrafo del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá también de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas, guarniciones y el cintillo de área verde ubicado en las banquetas; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública y cuyas superficies de ninguna manera se pueden tomar a cuenta del 10% de área de transmisión a que se refiere ese punto OCTAVO. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la ampliación de superficies planteada.

En caso de ser aprobado por el cabildo el tema planteado, se deberá de establecer en el acta de dicho acuerdo y en su caso en la escritura de transmisión, que esas vialidades y banquetas (incluyendo guarniciones y cintillo de área verde en banquetas) serán del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por dichas transmisiones.

DÉCIMO.- Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino tanto en su sección 1 y 3 ya autorizada como en la nueva sección 2 del Fraccionamiento (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir



para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona. Dicho cintillo de área verde de ninguna manera formará parte de las áreas de transmisión necesarias para conformar el 10% respectivos, pero si deberán de ser transmitidas a favor del Municipio como parte de las banquetas y vialidades.

UNDÉCIMO.- Con motivo de la ampliación del Fraccionamiento El Encino en su sección 2 no se crean nuevas vialidades ni se amplían las ya existentes y que conforme al acuerdo de cabildo de fecha 08 de junio de 2018 referido en el antecedente 14º de este documento, se denominaron Sendero del Mezquite y Cerrada de la Lechuza. Dichas vialidades se encuentran de la forma que se indica en la tabla siguiente:

VIALIDADES FRACCIONAMIENTO "EL ENCINO" SECCIÓN 2

DENOMINACIÓN	LONGITUD	NUEVA LONGITUD
	YA AUTORIZADA EL 08 DE JUNIO DE 2018	
	(metros lineales)	
CERRADA DE LA LECHUZA	233.367	57.59
SENDERO DEL MEZQUITE	349.87	255.98

DUODÉCIMO.- Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el desarrollador, deberá cumplir con los pagos **por concepto de derechos de nomenclatura**, por la ampliación mencionada, de la manera siguiente:

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	COBRO POR LOS PRIMEROS 100.00 ML	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES	TOTAL
		(SE COBRAN 37.4966 UMA)	(SE COBRAN 12.4932 UMA)	



		(1 UMA=84.49)	= \$1,055.55	
CERRADA DE LA LECHUZA	57.59	\$3,168.08	-----	\$3,168.08
SENDERO DEL MEZQUITE.	255.98	\$3,168.08	\$16,464.47	\$19,632.55

DECIMOTERCERO.- Es importante aclarar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019 en armonía con el Artículo 139 del Código Urbano en vigor, el proyecto general del Fraccionamiento El Encino, es considerado de tipo HABITACIONAL MEDIO conforme a la densidad de uso de suelo que tiene autorizado que como ya ha sido indicado es de 200 habitantes por hectárea.

DECIMOCUARTO.- En virtud a lo anterior, y conforme a la tabla precisada en el mismo Artículo 24 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento**, la cantidad de dinero equivalente a un total de 60.0014 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$5,069.52 (hasta 1.99Has.) correspondiente a la área en que se amplía la sección 2 a pagar de **derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento**.

DECIMOQUINTO.- Así mismo, el Desarrollador para cumplir con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por **elaboración del Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización**, la cantidad de dinero equivalente a 375.0000 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$31,683.75 (Mas de 15 has) correspondiente a la sección El Encino sección 1 (renovada) y 2 (ampliada).

DECIMOSEXTO.- El Desarrollador para cumplir con lo establecido en el artículo 24 fracción X punto 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **derechos por AMPLIACIÓN DE FRACCIONAMIENTO**, la cantidad de dinero equivalente a 112.5068 UMA (84.49) igual a la cantidad de \$9,505.70 (Más de 15 Has.) correspondiente a la sección 2 (ampliada).

DECIMOSÉPTIMO.- El desarrollador de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **IMPUESTO POR ÁREA VENDIBLE DE FRACCIONAMIENTO**, la siguiente cantidad (considerando únicamente el área en la que se amplía el Fraccionamiento que es de 12,245.97 **M²**) la cantidad de dinero equivalente a 0.1711 UMA (84.49) (\$14.4562) **por cada metro cuadro de área vendible que en este caso es de 5,747.18m² exclusivamente que derivan del área que se está incorporando a la sección 2** lo que equivale a un total de **\$83,082.38 a pagar por tal concepto**.

DECIMOCTAVO.- De conformidad al presupuesto de urbanización que se presenta por las obras que corresponden a la ampliación de la sección 2 que importa una cantidad total de **\$2,293,745 63/100 M.N.** el desarrollador deberá de pagar los **derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, lo que genera una cantidad a pagar de **\$43,122 42/100 M.N (de la fracción a ampliar)**. Del mismo modo será necesario cubrir los **derechos generados por la**



supervisión de obra del Fraccionamiento El Encino sección 2 (autorizada en fecha 08 de junio del 2018) ya que la Licencia para ejecución de obras de urbanización también será renovada, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto, de acuerdo al avance, falta por ejecutar un **9.75%**, correspondiente a un monto de **\$1,900,608 81/100 M.N.** lo que genera una cantidad a pagar de **\$35,806 65/100 M.N.**

Toda vez que, el presente Dictamen también renueva la Licencia de Obras de Urbanización de la sección 1, el Desarrollador deberá cubrir los **derechos generados por la supervisión de obra del Fraccionamiento** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019 a razón del 1.88% sobre el monto total del presupuesto. De acuerdo al avance, falta por ejecutar un 6%, correspondiente a **\$798,475 14/100 M.N.** Lo que genera una cantidad a pagar de **\$15,01 33/100 M.N.**

Es importante considerar que para este cálculo de pago de derechos se considera el porcentaje faltante de ejecución de obras de urbanización de la sección 1 y sección 2, así como la ampliación de la sección 2. ya que los pagos que se refieren a la sección 3 anteriormente autorizada (incluyendo el acuerdo de cabildo del día 08 de junio de 2018) ya fueron calculados y cubiertos con anterioridad a este acto, con base en los respectivos acuerdos de cabildo que les autorizaron encontrándose vigentes a la fecha.

DECIMONOVENO.- La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir en un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización que se otorgue al asunto tratado en este dictamen y sólo en relación a la ampliación, relotificación de la sección 2 y renovación de Licencia de Obras de Urbanización de la Sección 1 del Fraccionamiento El Encino, con los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de obtener, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- b) De igual manera, deberá de gestionar la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
- c) El promotor deberá de presentar, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.
- d) El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.
- e) El Desarrollador tendrá la obligación de presentar el proyecto de análisis sobre el consumo requerido y los datos con volúmenes disponibles que den solución a la dotación de servicios de agua potable, así como drenaje sanitario y pluvial.

VIGÉSIMO.- De ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la ampliación solicitada del Fraccionamiento El Encino sección 2, así como la renovación de la Licencia de Obras de Urbanización de El Encino sección 1, se deberán realizar las actualizaciones y modificaciones a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Licencia de Nomenclatura correspondientes.



VIGÉSIMO PRIMERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicio de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Acuerdo correspondiente a la autorización de la ampliación del Fraccionamiento El Encino, así como de la correspondiente Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de Nomenclatura de vialidades de la sección 2 de dicho Fraccionamiento, y su nueva lotificación y relotificación, así como la renovación de Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento El Encino sección 1, deberá publicarse por dos ocasiones de siete en siete días tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y protocolizarse e inscribirse en la Subdirección que corresponda del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con costo para la empresa desarrolladora.

VIGÉSIMO TERCERO.- Así mismo, para garantizar el cumplimiento y conclusión de las obras de urbanización de las Secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, fueron otorgadas y depositadas en la Tesorería Municipal las siguientes pólizas de Fianza:

a).- Póliza de Fianza número 2018038 de fecha 18 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 4.

b).- Póliza de Fianza número 2018112 de fecha 18 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 5.

c).- Póliza de Fianza número 2018412 de fecha 19 de agosto de 2016 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. Para garantizar la terminación de las obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino Sección 1, 2 y 3.

Se considera entonces que será necesario otorgar una nueva póliza de fianza que garantice la conclusión del total de las obras de urbanización de la sección 2 en la parte que se amplía conforme a este documento y por el concepto y la cantidad que más adelante se indica, así como la actualización de la fianza correspondiente al Fraccionamiento El Encino sección 1.

VIGESIMO CUARTO. - Que el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino” en sus secciones 1, 2 y 3 ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas para las secciones 1, 2 y 3.

VIGESIMO QUINTO.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de noviembre del presente año se verificó que la Sección 1 uno del Fraccionamiento El Encino tiene un avance del 94 % por lo que aún quedan pendiente de ejecutar obras por un 6 % de las obras de urbanización estando pendiente básicamente la planta de tratamiento de aguas, el equipamiento de áreas verdes y algunas reposiciones de plantas y áreas verdes.

Conforme a la integración o ampliación de superficies que se ha realizado a las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino se han ejecutado los avances de obra siguientes:

- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 2, un porcentaje de: 90.25 % por lo que le queda pendiente por ejecutar un 9.75 % de dicha sección.
- Avance de obras de urbanización de obras de la sección 3, un porcentaje de: 50.61 % por lo que le quede pendiente por ejecutar un 49.39 % de dicha sección.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.



VIGESIMO SEXTO.- Los avances de obras de urbanización para las Secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “El Encino” ya ampliadas conforme a lo indicado en este documento, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas contenidas en los planos de avance de obras de cada una de las secciones 1, 2 y 3 así como del avance general de todo el fraccionamiento.

VIGESIMO SÉPTIMO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, considera factible el que el Cabildo otorgue tanto la **RENOVACIÓN DE EJECUCIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 1 Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO, COMO QUE SE OTORQUE TAMBIÉN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO” EN SU NUEVA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN 2**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

VIGESIMO OCTAVO. - Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino” en su sección 2 deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización que corresponde a las obras a realizar en la ampliación de la sección 2, por un importe total de **\$2,293,745 63/100 M.N.** y queda pendiente un 9.75% de ejecución de obras de urbanización de la autorización de fecha 08 de junio de 2018, correspondiente a un monto de **\$1,900,608 81/100 M.N.** Siendo un total de la sección 2, incluyendo la ampliación, de **\$4,194,354 44/100 M.N.**

Hay que considerar que a la fecha obran depositadas en la Tesorería Municipal las pólizas de fianza que han sido referidas en el punto **VIGÉSIMO TERCERO** de este documento.

Por ello se estima que habrá que depositar por parte del desarrollador ante la Tesorería Municipal Una fianza por la cantidad de **\$1,038,017.68 (Un millón treinta y ocho mil diecisiete pesos 68/100 M.N.)** que corresponde al **6%** del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en la sección 1, así mismo deberá depositar en la Tesorería Municipal una Fianza por la cantidad de **\$5,452,660.77 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 77/100 M.N)** del Fraccionamiento El Encino sección 2 incluyendo la ampliación referida. Dado que la póliza de fianza número 2018412, garantizaba las obras de urbanización de las secciones 1, 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la póliza de fianza que garantice la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento El Encino sección 3, por la cantidad de **\$2,887,753.95 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)**. Por lo cual, una vez depositadas las fianzas mencionadas, estas dejarán sin efecto a la póliza número 2018412 de afianzadora SOFIMEX S.A.

Es importante establecer que en esas pólizas de fianzas se deberá de precisar por parte del afianzador que las mismas garantizan las obras de urbanización pendientes de ejecutar para las secciones 1, 2 (ampliada) y 3 respectivamente del Fraccionamiento El Encino, y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dichas fianzas sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dichas pólizas de fianza deberán de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de igual manera, deberá presentar copia de las mismas ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., además de las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, también la superficie referida en la tabla que corresponde al nuevo cuadro general del fraccionamiento, contenida en la primera parte del punto resolutivo **TERCERO** de este documento identificadas como: donación para camino vecinal (La Noria- El Milagro) y áreas verdes camellones y concentradas , transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 y 178 segundo párrafo del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “El Encino” es de tipo Habitacional Tipo Medio, se deberá de pagar la cantidad de 173.8089 UMA (84.49) equivalente a \$14,685.11, **por la sección 2 por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico para venta de lotes** de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 fracción VI punto 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2019.



d).- Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

e).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino" en sus secciones 1, 2 y 3, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

f).- Se deberá de hacer el pago correspondiente a los derechos por **RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 2 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO**, lo cual, por la superficie total de esta sección y con base en el artículo 24 fracción IX de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2019, se genera un monto de 337.5034UMA (84.49) equivalente a \$28,515.66 correspondiente a la sección 2 total.

VIGÉSIMO NOVENO. - Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino" no solo en su sección ampliada en este documento, sino también en la sección 1, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes. Cabe mencionar que en relación a la sección 3, la Licencia de Obras de Urbanización queda con vigencia de 2 años a partir de la actualización de fecha 08 de junio del 2018.

Se expide la presente en Huimilpan, Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 041, de fecha 02 de enero de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro.**", el cual señala textualmente:

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS;

A N T E C E D E N T E S

1. Que acorde a lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Poder Ejecutivo.
2. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se asume el compromiso y la responsabilidad de la gestión de un buen gobierno mediante el empoderamiento de la familia como núcleo de la sociedad a través de las mujeres, donde el objetivo es promover el desarrollo de los habitantes del municipio en un ambiente de orden y paz social.
3. El 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Instituto Nacional de las Mujeres, teniendo como fundamento el artículo 4 constitucional, cuyo objetivo es combatir la violencia y la discriminación en contra de la mujer, generar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros y el ejercicio de todos los derechos de las mujeres.
4. Que el 30 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga, la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
5. Que 06 de febrero de 2014 se creó el Instituto Municipal de Equidad de Género, mismo que en fecha 08 de septiembre del 2016 se cambia al nombre: "Instituto Municipal de las Mujeres, Huimilpan" mismo que se encuentra vigente.

Por lo antes expuesto y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el Municipio de Huimilpan, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

TERCERO. Que el Estado Mexicano, cuenta con un marco jurídico en materia de protección de los derechos de las mujeres, asimismo ha generado una Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres que incluye a los tres poderes del Estado y los tres niveles de gobierno, por ello resulta una obligación de los municipios avanzar en el fortalecimiento institucional y en beneficio de las mujeres, por lo que se hace indispensable contar en el Municipio de Huimilpan con la normativa adecuada que permita contribuir en la igualdad entre mujeres y hombres, establecer vínculos de colaboración y lograr así la institucionalización de la perspectiva de género, mediante la armonización normativa a fin de que se garanticen los derechos de las mujeres y cerrar las brechas de desigualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan y reglamentar el funcionamiento del mismo.



ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como misión impulsar el desarrollo integral de las mujeres a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social, así como también promover una cultura de igualdad de género entre las instituciones públicas y privadas del municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos del presente reglamento las mujeres mayores de edad que se encuentren en el Municipio de Huimilpan, sin distinción de género, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad, estado de salud o alguna otra condición.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, tiene por objetivo general promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como instrumentar acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva y sus oportunidades, dentro de la circunscripción territorial del Municipio, debiendo al efecto impulsar acciones que protejan y procuren su sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual, patrimonial y social.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tiene como finalidad dos actividades: la primera, la atención inmediata a mujeres en situación de violencia, y la segunda, la prevención de la misma en diferentes Instituciones del municipio, informando y/o capacitando sobre los tipos y modalidades de violencia.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente reglamento deberán de considerarse:

I. MARCO INTERNACIONAL:

- a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres,
- b) Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, efectuada en Belém do Pará, Brasil, 1994,
- c) Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer,
- d) Convención interamericana sobre la concesión de los derechos civiles a la mujer,
- e) Convención sobre los derechos políticos de la mujer,
- f) Plataforma de acción de la 4ª conferencia Mundial sobre la mujer, Pekín, China, 1995, y
- g) Conferencia de la mujer en América Latina y el Caribe. Consenso de Quito, Perú, 2007.

II. MARCO NACIONAL:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.



III. ÁMBITO ESTATAL:

- a) Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b) Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Querétaro, y
- c) Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

IV. ÁMBITO MUNICIPAL:

- a) Protocolo para la atención de mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Municipal de las Mujeres Huimilpan.
- b) Dictamen de creación del Instituto Municipal de las Mujeres Huimilpan.

ARTÍCULO 7.- Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad formal y sustantiva;
- III. Seguridad jurídica;
- IV. Gratuidad;
- V. Confidencialidad;
- VI. No discriminación;
- VII. No revictimización;
- VIII. Libertad y autonomía de las mujeres; y
- IX. La justicia social y el interés superior de la víctima.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** Las medidas específicas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando las causas de discriminación contra las mujeres para corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios y erradicar la violencia infligida en su contra;
- II. **AYUNTAMIENTO:** Al honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- III. **CONSEJO:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan;
- IV. **DECRETO:** Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Huimilpan;
- V. **DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- VI. **COORDINADORA:** A la Coordinadora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan;



- VII. **EMPODERAMIENTO DE MUJERES:** Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, mismo que se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;
- VIII. **IGUALDAD DE GÉNERO:** Principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, en donde implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo o género;
- IX. **IGUALDAD FORMAL.** La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de la propia ley. La igualdad formal, parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes;
- X. **IGUALDAD SUSTANTIVA.** Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de estructuras, legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier otra categoría o circunstancia particular;
- XI. **INTERÉS SUPERIOR DE LA VÍCTIMA:** Pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;
- XII. **INSTITUTO:** Al Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan;
- XIII. **LEY:** A la ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia;
- XIV. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- XV. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Constituye una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad y el bienestar de las mujeres. Contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. **REGLAMENTO:** Al presente reglamento;
- XVII. **TIPOS DE VIOLENCIA:** Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, sexual, económica y patrimonial.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.



CAPÍTULO 2

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Instituto:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual donde se especifiquen acciones y estrategias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia a mujeres que radiquen en el Municipio.
- II. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el Municipio;
- III. Generar vinculación ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- IV. Fomentar una cultura de perspectiva de género al interior de la administración pública Municipal;
- V. Brindar atención y asesoría integral a las mujeres del Municipio, de acuerdo a los programas y servicios vigentes;
- VI. Otorgar asesoría jurídica y atención psicológica especializada y personalizada a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia;
- VII. Generar espacios de difusión laborales para las mujeres, con esquemas flexibles y acorde a las necesidades;
- VIII. Brindar talleres a mujeres y hombres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres, e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- IX. Canalizar a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia a otras instituciones a fin de que continúen recibiendo una atención integral y cuando el caso así lo amerite;
- X. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones afirmativas dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la transgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
- XI. Participar, desarrollar y coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de conocimientos y experiencias, donde el tema sea la mujer, la igualdad de género y la igualdad sustantiva a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso.
- XII. Vinculación con otras instituciones o instancias de Gobierno que brinden atención integral a mujeres.

ARTÍCULO 11.- Para el desarrollo y cumplimiento de manera coordinada, eficiente, eficaz y especializada de los objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Junta directiva;
- II. Coordinación; integrada por una coordinadora, una licenciada en derecho en el área jurídica y una psicóloga en el área psicológica.
- III.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO



CAPÍTULO 1 DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- La junta directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto, integrado por:

- I. Un/a presidente/a, que será quien ostente el cargo de Presidente/a Municipal;
- II. La Coordinadora del Instituto;
- III. Dos vocales ciudadanos/as, serán personas distinguidas en el municipio por su interés, defensa y trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres, que serán electos por el Ayuntamiento a propuesta del/la Presidente/a Municipal.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los miembros de la junta directiva, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar la misión, la visión y los programas generales del Instituto, mismo que deberán ser congruentes con los objetivos de este y los lineamientos estatales y federales del caso, los cuales comprenden: educación, cuidado de la salud, atención a la pobreza, oportunidades laborales, combate a la violencia, mujer y familia, derechos de la mujer y participación en la toma de decisiones;
- II. Aprobar la integración del personal del Instituto y la designación de sus miembros propuestos por la Coordinadora;
- III. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Coordinadora;
- V. Participar con voz y voto en las sesiones.

SECCIÓN PRIMERA DEL/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.- El Presidente/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la junta directiva programas institucionales a corto, mediano y largo plazo;
- II. Promover con entidades públicas municipales, estatales y federales estrategias, mecanismos, políticas y acciones del programa del Instituto en el ámbito de su competencia, a fin de ayudar a cumplir con los objetivos de éste;
- III. Tener el voto de calidad durante el desarrollo de las sesiones.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15.- Las vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la junta directiva;
- II. Proponer a la junta directiva los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto; y
- III. Las demás que expresamente les encomiende la junta directiva.



CAPÍTULO 2 DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 16.- El instituto se integra por:

- I. Coordinadora del Instituto,
- II. Área Jurídica;
- III. Área psicológica.

ARTÍCULO 17.- La coordinadora será designada y removida libremente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente/a Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 18.- Requisitos para ser de coordinadora:

- Ser Mujer
- Tener conocimiento y experiencia en relación con perspectiva de género
- Conocimiento en los tipos y modalidades de violencia

ARTÍCULO 19.- La coordinadora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la junta directiva se ejecuten en los términos aprobados, evaluar el desarrollo de los planes y programas y, de ser necesario, proponer las medidas correctivas correspondientes;
- II. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto bajo vigilancia de la junta directiva, así como la representación legal del mismo;
- III. Dirigir el Instituto conforme al presente reglamento; y
- IV. Las demás que le otorga el decreto y las que expresamente le encomiende la junta directiva y las disposiciones legales aplicables.

DEL ÁREA JURÍDICA

ARTÍCULO 20.- El área jurídica será la encargada de brindar asesoría legal a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia y con eso hayan visto quebrantados sus derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica, debiendo auxiliarles si así lo requieren y desean en la tramitación de medidas de protección. También se brindará asesoría jurídica a mujeres y hombres, que así lo requieran, siempre y cuando sea de temas familiares y/o penales. Dicha profesionista brindará sus asesorías con perspectiva de género y de derechos humanos a mujeres en situación de violencia.

ARTÍCULO 21.- La titular del área jurídica, será propuesta por la Coordinadora y designada por la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente reglamento, será apoyada en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.



ARTÍCULO 22.- Requisitos para la titular del área jurídica:

- Ser mujer
- Ser Licenciada en Derecho con título y cedula profesional
- Tener estudios y experiencia en perspectiva de género y violencia de género, que puedan acreditarse con documentación.
- Tener conocimiento en la Ley General y Estatal de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 23.- La titular de área jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a mujeres que manifiesten ser receptoras de cualquier tipo de violencia basada en su género y así lo soliciten, independientemente de que residan o no dentro del Municipio de Huimilpan.
- II. Brindar acompañamiento a las mujeres que lo soliciten, derivado de las particularidades del asunto, ante autoridades competentes en la impartición de justicia.
- III. Apoyar en la tramitación de medidas urgentes y de protección, con el objetivo de disminuir el riesgo físico o emocional en el que se encuentren las mujeres que acuden al Instituto.
- IV. Referir y/o canalizar a instancias jurídicas como: Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, DIF Municipal, Juzgado Menor Mixto Huimilpan, Fiscalía Huimilpan, Fiscalía de Acusación Amealco, Derechos Humanos, entre otros.
- V. Realizar la evaluación de riesgo en la que se encuentran las mujeres y medir el nivel de peligrosidad del agresor, con ayuda de las herramientas institucionales con las que cuenta.
- VI. Girar citatorios, oficios y realizar gestiones necesarias para cumplir con sus funciones.
- VII. Las demás que establezcan la Coordinadora, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- El Instituto no podrá actuar en procedimientos de conciliación o mediación cuando exista indicio de algún tipo de violencia hacia la mujer, a fin de no vulnerar el derecho de vivir una vida libre de violencia de la víctima.

DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 25.- La titular del área de psicología, tendrá la facultad de brindar orientación y tratamiento psicológico presencial con perspectiva de género y de derechos humanos a mujeres en situación de violencia y con eso hayan visto quebrantados sus derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad económica.

ARTÍCULO 26.- La titular del área de psicología, será propuesta por la Coordinadora y designada por la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado por el presente reglamento, será la responsable de coordinar los programas, funciones y acciones que correspondan al ámbito de su competencia y será apoyada en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

ARTÍCULO 27.- Requisitos para la titular del área de psicología:

- Ser mujer
- Ser Licenciada en Psicología Clínica con título y cedula profesional
- Tener estudios en perspectiva de género y violencia de género, que puedan acreditarse con documentación.
- Tener conocimiento en primeros auxilios psicológicos, intervención en crisis, contención emocional y psicoterapia breve.



- Tener conocimiento en la Ley General y Estatal de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULO 28.- El área de psicología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar atención psicológica basada en el protocolo de atención a mujeres en situación de violencia de género;
- II. Realizar intervención en crisis y brindar los primeros auxilios psicológicos;
- III. Elaborar temática y material de apoyo para talleres y/o pláticas de formación y sensibilización que se desarrollen;
- IV. Realizar acompañamientos psicojurídicos a mujeres en situación de violencia de género, si el caso así lo requiere;
- V. Elaborar expediente psicológico por cada usuaria atendida;
- VI. Dar seguimiento a los procesos terapéuticos de las mujeres;
- VII. Si se detecta que la usuaria requiere atención psiquiátrica se canalizará a una institución que brinde el servicio, posteriormente a la valoración, se determinará si puede continuar con el tratamiento psicológico en el Instituto Municipal de las Mujeres. En caso de que no continúe con el tratamiento psiquiátrico se dará por concluido el proceso psicológico.
- VIII. Atención psicológica a usuarias y usuarios que así lo soliciten, analizando las circunstancias en las que se presenten a solicitar la atención, siendo éstos, mayores de edad.
- IX. Apoyar en eventos y actividades del Instituto; y
- X. Las demás que establezcan la Coordinadora, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER COMÚN DE LAS ÁREAS DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 29.- Corresponderán a las áreas las siguientes facultades y obligaciones generales:

- I. Formular los programas y proyectos que les correspondan; sometidos a la consideración y aprobación de la junta directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- II. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- III. Formular informes y/o fichas descriptivas que les sean solicitados por la junta directiva y/o la Coordinadora;
- IV. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados;
- V. El resguardo y uso de información que genere cada área será responsabilidad de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.



LO TENDRA ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÌA 2 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficia de la Presidencia Municipal a los 2 días del mes de enero de 2020, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 041, de fecha 02 de enero de 2020, dentro del quinto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad **“La Campaña Enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se Encuentran en Estado de Construcción y/o en Obra Terminada”**, el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día donde se toca el tema de la solicitud hecha por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, donde solicita la aprobación o rechazo de la autorización de “La Campaña Enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se Encuentran en Estado de Construcción y/o en Obra Terminada”.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/855/2019 solicita la aprobación o rechazo de “La Campaña Enfocada a la Condonación de Multas y Recargos de Obras que se Encuentran en Estado de Construcción y/o en Obra Terminada”. De igual manera el dictamen técnico es leído y explicado al H. Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, para que una vez revisado y discutido por este deciden aprobarlo por unanimidad.

Señalando de igual manera textualmente el en dictamen técnico también lo siguiente :

Lo anterior, con la finalidad de apoyar a las personas que habitan y/o tienen en ejecución obra de construcción alguna y que no dieron cumplimiento al artículo 24 Fracción I y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga y sus similares a las anteriores leyes de ingresos, mismo que a la letra dice:

Artículo 24. *Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:*

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. *Por los derechos de trámite y autorización en su caso, la licencia anual de construcción se pagará por cada M2 de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:*

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO UMA x M2.	UMA x M2.
<i>Habitacional Campestre (Hasta H05)</i>	<i>0.2567</i>
<i>Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor o igual a H1)</i>	<i>0.2567</i>
<i>Habitacional Medio (mayor a H1 y menor o igual a H3)</i>	<i>0.1883</i>
<i>Habitacional Popular (mayor a H3)</i>	<i>0.1198</i>
<i>Comerciales y servicios</i>	<i>0.4450</i>
<i>Industrial</i>	<i>0.4963</i>
<i>Mixto</i>	<i>0.4963</i>
<i>Radio base celular o sistemas de transmisión de radiofrecuencia</i>	<i>12.4932</i>
<i>Granjas o establos de todo tipo</i>	<i>0.3594</i>
<i>Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación</i>	<i>0.0000</i>

Por obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se pagarán de acuerdo a uso: 0.00 UMA.



2. Por los trabajos de construcción para la instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, radio, base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo), se pagará 859.3750 UMA, más el costo por M2 que se señala en la tabla anterior respecto a la categoría comercial aplicado en las instalaciones complementarias.
3. Por los Derechos por concepto del refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo será el resultado del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.
4. En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera de la emisión o reposición de una placa para identificación de la obra, se considerará un cobro extra de 1.7627 UMA.
5. Por la modificación de datos en licencia de construcción, siempre y cuando se encuentre vigente, se causará y pagará: 7.4959 UMA.

II. Por Licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones se causará y pagará:

1. Por demolición total o parcial, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, o en su caso de construcción por metro lineal y/o bardeo perimetral se pagará en función del tipo de material por M2: 0.2567 UMA.
2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal: 0.2567 UMA. a) Bardas y tapiales, se causará y pagará: 0.1198 UMA.

Por lo tanto, la campaña aplicara a las personas que se encuentran en el supuesto de realizar las aportaciones referidas dentro del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en fecha 23 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, aportación que consiste en el pago de multa por:

- Multas por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esté presente avance en los trabajos;
- Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando esta ya esté concluida;
- Multa por no refrendar en tiempo y forma la licencia de construcción.

Mismo que se encuentran en la fracción I, numeral 2, inciso b) del artículo citado en líneas anteriores.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 041, de fecha 02 de enero de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por mayoría calificada **“La revocación del punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero del 2005, en el punto cinco del orden del día, así como la donación de un predio a la Asociación Civil Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. del Predio conocido como La Trasquila.”**, el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presenta el tema de la solicitud hecha por el La C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal, donde solicita la aprobación o rechazo del punto de acuerdo por medio del cual se autoriza la revocación de su similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero del 2005, en el punto cinco del orden del día, así como la donación de un predio a la Asociación Civil Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. del Predio conocido como “La Trasquila”. Dicha solicitud de revocación se encuentra fundamentada por los artículos 112, 113, 114 y 115 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan Querétaro.

La C. Leticia Servín Moya, Presidenta Municipal, mediante oficio 183-TER/PMH/2019 solicita remitir para el análisis de la Comisión correspondiente y en su caso someter a que el H. Ayuntamiento realice la revocación respectiva de la donación realizada mediante la sesión ordinaria de cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero del 2005, en el punto cinco del orden del día, en virtud de que la superficie ocupada por la asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. es menor a la donada, por lo que en el predio restante es de utilidad para el Municipio, máxime que en dicho predio se encuentra la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil y se está construyendo la Sala de Justicia Civil, siendo prioridad del Municipio contar con la titularidad de dicho predio por tratarse de un tema de interés público y de seguridad.

Cabe mencionar que el Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento envió la solicitud a través del oficio SA/OE/389/2019 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que emitiera su resolución, la citada Comisión al sesionar emitió su resolución favorable por unanimidad mediante su dictamen emitido el 26 de diciembre del 2019, dicho dictamen textualmente menciona:

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

Asunto: Se emite Dictamen

Huimilpan, Gro.; a 26 diciembre de 2019.

Aprobación o rechazo del punto de acuerdo por medio del cual se Autoriza la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero de 2005, en el Punto Cinco del orden del día, así como la donación de un predio a la Asociación Civil de Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L.

D I C T A M E N

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 fracción II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 112, 113, 114 y 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, Y

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor, así como su símil, el artículo 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
3. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero del año 2005, aprobó el Acuerdo por el que se Autorizó la Donación de dos hectáreas de a favor de la Asociación Civil "Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan A.C.", (anterior denominación), del bien inmueble ubicado en el predio conocido como "La Traslquila", con clave catastral 080104976314396, en el Municipio de Huimilpan.
4. El referido acuerdo señala en su CONSIDERANDO QUINTO: "*(...) predio que será destinado única y exclusivamente para la construcción de un centro de servicios agropecuarios, centro que a su vez estará destinado para la operación de los programas de producción, comercialización, transferencia de tecnologías, asistencia técnica, etc., para mejorar e incrementar la producción de granos en el Municipio de Huimilpan, con el propósito de que se favorezca el desarrollo agroindustrial del municipio de Huimilpan. (...)*"
5. Que en fecha 1 de octubre de 2015 Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. a través del Presidente, Secretario y Tesorero de dicha Asociación, presentaron formal demanda civil en contra del H. Municipio mismo que radicó bajo el expediente 535/2015 en el Juzgado Menor Mixto de Amealco.
6. Que en fecha 25 de junio de 2016 se dictó sentencia a través de la cual se absolvía al H. Municipio de las prestaciones solicitadas por la Asociación. Dicha sentencia se encuentra firme al no existir medios de impugnación pendientes de desahogar.
7. Que en fecha 6 de diciembre de 2019 se recibió a través de Oficialía de Partes un escrito a través del cual la Asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. solicitaba la formalización de la donación.
8. Derivado de lo anterior, mediante el oficio 183-BIS/PMH/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, la H. Presidenta Municipal, Lic. Leticia Servín Moya solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Óscar René González Orduña un dictamen técnico respecto del predio en comento.
9. Mediante oficio DDUE/832/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió orden de inspección con el fin de delimitar el espacio que la Asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. ocupa para realizar todas y cada una de sus actividades y dar funcionamiento a sus instalaciones.
10. Por medio del oficio DDUE/835-BIS/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, emite respuesta a través de la cual establece que la superficie efectivamente ocupada por la Asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. es de 11,903.375 metros cuadrados y no se observó construcción o proyecto fuera de esa área.
11. Que de revisión a la consulta remota del Sistema de Información Registral (SIRe) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se advierte que no existe inscripción alguna de la donación otorgada a la persona moral Asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. del predio identificado con la clave catastral 080104976314396.



12. En atención a lo anterior la H. Presidenta Municipal, Lic. Leticia Servín Moya mediante oficio 183-TER/PMH/2019 en fecha 13 de diciembre del 2019 solicitó remitir para el análisis de las comisiones correspondientes y en su caso someter a que el Ayuntamiento realice la revocación respectiva de la donación realizada mediante el Sesión Ordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero de 2005, en el Punto Cinco del orden del día, en virtud de que la superficie ocupada por la Asociación Fomento Productivo y Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L. es menor a la donada, por lo que el predio restante es de utilidad para el Municipio, máxime que en dicho predio se encuentra la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y se está construyendo la Sala de Justicia Civil, siendo prioridad del Municipio contar con la titularidad de dicho predio por tratarse de un tema de interés público y de seguridad.

13. Derivado de lo antes expuesto, así como de la solicitud de revocación, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SA/OE/389/2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública después del análisis realizado, tomando en cuenta la solicitud de la Presidenta Municipal; y que la Asociación Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L., no ha utilizado la superficie total del predio donado y es de suma importancia que el Municipio tenga la titularidad de la superficie restante en virtud de que en dicho predio se encuentra la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y se está construyendo la Sala de Justicia Civil, máxime que desde la celebración de la donación en 2005, no han utilizado la superficie restante, por lo que ningún perjuicio les recaba, además que no se ha dado cumplimiento al fin consistente en favorecer el desarrollo agropecuario del Municipio. Por las anteriores manifestaciones, consideran viable se revoque el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero de 2005, en el Punto Cinco del orden del día, relativo a la donación a favor de la asociación civil denominada Asociación Fomento Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L., del bien inmueble ubicado en el predio conocido como “La Trasquila”, con clave catastral 080104976314396, en el Municipio de Huimilpan y se emita uno nuevo, donado la superficie consistente en 11,903.375 metros cuadrados del bien inmueble multicitado, en virtud de que en dicho predio se encuentran construcciones y adiciones realizadas por la Asociación Fomento Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L., quienes estarán obligados a *operar programas de producción, comercialización, transferencia de tecnologías, asistencia técnica, etc., para mejorar e incrementar la producción de granos en el Municipio de Huimilpan, con el propósito de que se favorezca el desarrollo agroindustrial del Municipio de Huimilpan.*

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la revocación del en el Punto Cinco del orden del día de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 41 celebrada el día 26 de enero de 2005 consistente en la donación de dos hectáreas del predio conocido como “La Trasquila”, con clave catastral 080104976314396, en el Municipio de Huimilpan a la Asociación Fomento Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno para que a en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que el predio que fue donado, ingrese de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Huimilpan.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo,



al dominio público del Municipio de Huimilpan, registrándose dentro de los inventarios de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

CUARTO. Los gastos que se generen con motivo del instrumento público, a través del que se revierta la propiedad a favor del Municipio de Huimilpan, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza a través del presente Acuerdo, correrán a costa de éste.

QUINTO. Se autoriza a la donación de la superficie consistente en 11,903.375 metros cuadrados del predio conocido como "La Trasuila", con clave catastral 080104976314396, en el Municipio de Huimilpan, a favor de la Asociación Fomento Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L., debiendo realizar la interesada la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo, quedará sin efecto el presente acuerdo debiendo cubrir la misma todos los gastos que se generen. Dicha asociación deberá de dar cumplimiento a los fines establecidos en el considerando 14, de lo contrario se procederá a la revocación del presente acuerdo.

SEXTO. En términos de los artículos 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remítase a la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que esta someta a votación la aprobación de la desincorporación del bien señalado.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente a la Asociación Fomento Agroempresarial de Huimilpan S.P.R. de R.L.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

NOVENO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DÉCIMO. Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA

PRESIDENTA

(Rúbrica)

PROFA. MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA

SECRETARIA

(Rúbrica)

J. GUADALUPE URÍAS SALINAS

VOCAL

(Rúbrica)



El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número DDUE/835-BIS/2019 informa a la Presidenta Municipal que realizó una inspección al inmueble, mediante orden de inspección y oficio DDUE/832/2019 y en resumen menciona “durante la inspección, se observó que dentro del predio se encuentra una bodega de grano, una báscula para pesaje de grano en vehículos, del mismo modo, se observó un patio de maniobras el cual funciona para el pesaje del grano y en su caso almacenaje en la bodega, por lo que actualmente cuenta con una carpeta asfáltica. En conclusión, dicho espacio solo funciona una bodega, una báscula y un patio de maniobras que se encuentra asfaltado por lo que no se observa construcción, ni proyecto alguno fuera de estas áreas, con una superficie total utilizada de 11, 903.375 M2”.

Durante el desarrollo de la sesión la C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidor, en uso de la voz manifiesta: que no está de acuerdo y se abstiene de votar para que no vaya a existir un conflicto de intereses.

Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, una vez discutido y analizado dicho punto por el Ayuntamiento, levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto, le informo Presidenta Municipal que con fundamento en el artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro este punto es aprobado por Mayoría Calificada con 09 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 042, de fecha 16 de enero de 2020, dentro del sexto punto del orden del día (Asuntos generales), fue considerado el siguiente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES: Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presentan asuntos generales, quien quiera aportar alguno adelante:

1.- Los Regidores Síndicos Lic. Jairo Iván Morales Martínez y la Profra. María Nadia Guadalupe Cabrera Ayala hacen entrega del Informe Bimestral del estado que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio de Huimilpan es parte, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2019, haciendo ellos mención que es de conformidad con los artículos 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19 fracción II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan. Los Síndicos Municipales explican que se hace entrega al Ayuntamiento, de la misma manera hacen referencia que dicho informe también estará resguardado en Secretaría del Ayuntamiento, para su consulta si así lo desean. Agotado el mismo pasamos al siguiente punto.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del quinto punto del orden del día, fue presentado ante el Ayuntamiento de Huimilpan el **"Informe Bimestral del estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio es parte, correspondiente a los meses de octubre-noviembre del año 2019, solicitado por los Síndicos Municipales"** el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día donde se toca el tema de la presentación del informe bimestral del estado que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio es parte, correspondiente a los meses de octubre-noviembre del año 2019, solicitado por los Regidores Síndicos Municipales.

Haciendo los anteriores mención que es de conformidad con los artículos 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 19 fracción II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan. Los Regidores Síndicos Municipales explican que se hace entrega al Ayuntamiento, de la misma manera hacen referencia que dicho informe también estará resguardado en Secretaría del Ayuntamiento, para su consulta si así lo desean.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Cierre Anual de Obras 2019**, solicitado por la Dirección de Obras Públicas" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo del Cierre Anual de Obras 2019, solicitado por la Dirección de Obras Públicas. Las cuales se enlistan a continuación:



MUNICIPIO DE HUIMPAN QUERETARO					
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2019 FISM					
AL 31 DE DICIEMBRE 2019					
No.	Nombre de la Obra	Comunidad	Monto Ejercido FISM 2019	METAS	BENEFICIARIOS
1	Construcción de Red de Agua Potable 4543	Neverias Norte	\$ 185,285.84	336.60 ML	14 FAMILIAS
2	Construcción de Red de Agua Potable 5048	El Mirador	\$ 155,709.27	260.60 ML	5 FAMILIAS
3	Construcción de Red de Agua Potable Varias Calles 11702	Apapapataro	\$ 725,036.55	927.97 ML	450 BENEFICIARIOS
4	Construcción de Red de Agua Potable 10373	El Rincon	\$ 332,081.20	550.70 ML	50 HABITANTES
5	Construcción de Red de Agua Potable 10594	San Francisco	\$ 294,281.26	549.62 ML	50 HABITANTES
6	Construcción de Red de Agua Potable 5320	Ceja de Bravo	\$ 72,173.07	116.47 ML	25 HABITANTES
7	Construcción de Red de Agua Potable 5410	El Granjeno	\$ 321,124.09	172.80 ML	100 HABITANTES
8	Construcción de Red de Agua Potable 5323	El Vegil	\$ 268,596.34	440 ML	15 FAMILIAS
9	Construcción de Red de Agua Potable 12458	El Salitrillo	\$ 314,194.33	618.74 ML	21 BENEFICIARIOS
10	Construcción de Red de Agua Potable 4040	Lagunillas	\$ 198,911.92	360.35 ML	80 HABITANTES
11	Ampliación de Red de Drenaje Segunda Etapa 4038	Guadalupe Primero	\$ 1,183,866.48	543.90	20 FAMILIAS
12	Ampliación de Red de Drenaje en Calle Pirul y mezquite 5411	Puerta del Tepozan	\$ 512,028.70	117.50 ML	60 HABITANTES
13	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario 3958	La Ceja	\$ 1,269,677.42	377.04 ML	422 HABITANTES
14	Construcción de Sanitarios con Biodigestor 6303	El Granjeno, Buenavista, El sauz, El Mirador, San José Tepuzas	\$ 739,089.22	9 PZAS	9 FAMILIAS
15	Ampliación de Red de Energía Eléctrica 4602	Neverias Norte	\$ 725,239.95	13 ESTRUCTURAS	150 HABITANTES
16	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calles 19675	San Francisco	\$ 743,653.01	10 ESTRUCTURAS	17 FAMILIAS
17	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calles 14059	San Ignacio	\$ 1,294,185.75	22 ESTRUCTURAS	200 HABITANTES
18	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en 21060	Guadalupe Segundo Fraccion I	\$ 404,676.47	5 ESTRUCTURAS	31 HABITANTES
19	Ampliación de Red de Energía Eléctrica 19909	Guadalupe Segundo Fraccion III	\$ 487,346.96	7 ESTRUCTURAS	72 HABITANTES
20	Ampliación de Red de Energía Eléctrica 5598	La Haciendita	\$ 417,926.81	6 ESTRUCTURAS	760 HABITANTES
21	Ampliación de Red de Energía Eléctrica 19842	Taponas	\$ 704,863.13	9 ESTRUCTURAS	20 FAMILIAS
22	Ampliación de Red de Energía Eléctrica 19491	La Joya	\$ 1,359,625.35	16 ESTRUCTURAS	31 FAMILIAS
23	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calles 19555	Ceja de Bravo	\$ 870,102.40	13 ESTRUCTURAS	200 HABITANTES
24	Ampliación de Red de energía electrica en Calle Jacarandas 4138	Buena Vista	\$ 636,894.93	10 ESTRUCTURAS	30 FAMILIAS
25	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calles 13980	San José Tepuzas	\$ 1,541,764.00	19 ESTRUCTURAS	51 FAMILIAS
26	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calles 4949	Santa Teresa	\$ 897,763.72	12 ESTRUCTURAS	120 HABITANTES
27	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Calle Morelos Ote. 12317	La Ceja	\$ 584,859.99	9 ESTRUCTURAS	125 HABITANTES
28	Bardeado Perimetral en Jardín de Niños 5608	El Granjeno	\$ 198,117.22	39.30 M2	35 ALUMNOS
29	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria 11522	Huitrón	\$ 296,997.29	108.74 M2	92 ALUMNOS
30	Bardeado Perimetral en Primaria 4637	El Zorrillo	\$ 295,697.44	139.23 M2	61 ALUMNOS
31	Bardeado Perimetral en jardín de niños 4943	Los Timoteo	\$ 207,669.64	104.29 M2	16 ALUMNOS
32	Bardeado Perimetral en Primaria 11300	San Pedrito	\$ 349,785.90	136.73 m2	28 ALUMNOS
33	Bardeado Perimetral en Primaria 5049	Lagunillas	\$ 360,917.76	124.67 M2	265 ALUMNOS
34	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria 5189	Taponas	\$ 292,299.69	59.85 M2	150 ALUMNOS
35	Bardeado Perimetral en Jardín de Niños 5138	San José Tepuzas	\$ 295,993.48	59.31 M2	52 ALUMNOS
36	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria 5264	San José Tepuzas	\$ 297,713.95	106.16 M2	
37	Bardeado Perimetral en T.V. Secundaria 5474	Ceja de Bravo	\$ 246,619.90	173.20 M2	71 ALUMNOS
38	Urbanización de Calles 4662	El Saúz	\$ 585,368.91	1059 M2	350 HABITANTES
39	Urbanización de Calles 19186	El Vegil	\$ 590,532.13	802.03 M2	25 FAMILIAS
40	Urbanización de Calles 14158	El Bimbalete	\$ 591,802.95	859.72	560 HABITANTES
41	Urbanización de Calles 12117	Taponas Los Martinez	\$ 519,342.24	806.64 M2	355 HABITANTES
42	Urbanización de Calles 10264	El Milagro	\$ 590,272.51	327.95 M2	120 HABITANTES
43	Urbanización de Calles 14263	Lagunillas	\$ 670,303.26	832.18 M2	50 HABITANTES
		TOTAL	23,630,392.43		



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO							
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2019 : FAFEF-2019, FISE-2019, ISN-2017, ISN-2018, ISN-2019 Y GEQ PA-2019							
AL 31 DE DICIEMBRE 2019							
No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido Federal	Monto Ejercido Estatal	METAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1	PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN EL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE CARRANZA - EL MILAGRO, CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	CARRANZA (SAN ANTONIO)	FAFEF-2019	\$4,187,437.44	\$0.00	5110.51 M2	400 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL LA CUESTA - EL SALTO DE LA CANTERA, LA CUESTA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	CUESTA, LA	FAFEF-2019	\$3,760,634.14	\$0.00	3910.41 M2	100 HABITANTES
3	MODERNIZACION DE CALLE DEL RIO, HUIMILPAN, QRO.	HUIMILPAN	FAFEF-2019	\$7,858,423.48	\$0.00	5391 M2	1542 HABITANTES
4	URBANIZACION DE CAMINO SAN PEDRO A PIO XII, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERETARO	SAN PEDRO	FAFEF-2019 E ISN-2018	\$1,587,347.89	\$682,514.33	1512.90 M2	895 HABITANTES
5	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN, QUERETARO	SANTA TERESA	FAFEF-2019	\$544,061.07	\$0.00	658.22 M2	120 HABITANTES
6	URBANIZACION DE CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERETARO	SAN PEDRO	FAFEF-2019	\$990,264.39	\$0.00	1091.78 M2	1152 HABITANTES
7	URBANIZACION DE CALLES, SANTA TERESA, HUIMILPAN, QUERETARO.	SANTA TERESA	FAFEF-2019	\$1,285,746.09	\$0.00	1249.72 M2	300 HABITANTES
8	URBANIZACION DE CALLES, TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	TAPONAS, LAS	FAFEF-2019	\$989,043.04	\$0.00	1139.41 M2	1194 HABITANTES
9	URBANIZACION DE CALLES, EL VEGIL, HUIMILPAN	VEGIL, EL	FAFEF-2019	\$990,852.84	\$0.00	995.93 M2	2591 HABITANTES
10	URBANIZACION DE CALLES, CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN, QRO.	CEJA DE BRAVO	FAFEF-2019	\$986,833.11	\$0.00	1200 M2	1086 HABITANTES
11	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, HUIMILPAN, QUERETARO.	VEGIL, EL	FAFEF-2019 E ISN-2019	\$1,022,551.46	\$2,787,449.99	3396.53 M2	1994 HABITANTES
12	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN TV SECUNDARIA JUAN RULFO, APAPATARO, HUIMILPAN, QUERETARO	APAPATARO	FAFEF-2019	\$1,676,918.92	\$0.00	638.64 M2	61 ALUMNOS
13	URBANIZACION DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QUERETARO.	SAN IGNACIO	FAFEF-2019 E ISN-2017	\$679,706.38	\$291,303.61	1074.65 M2	
14	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO, HUIMILPAN, QRO.	GRANJENO, EL	FAFEF-2019	\$3,899,928.24	\$0.00	2072 M2	599 HABITANTES
15	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN CALLES SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO. - 12181	LAGUNILLAS	FISE-2019	\$627,142.72	\$0.00	7 ESTRUCTURAS	28 FAMILIAS
16	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO. - 10879	LAGUNILLAS	FISE-2019	\$565,257.34	\$0.00	7 ESTRUCTURAS	112 HABITANTES
17	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO. - 12025	VEGIL, EL	FISE-2019	\$1,162,345.72	\$0.00	5 ESTRUCTURAS	226 HABITANTES
18	URBANIZACION DE CALLE JOSE MARIA MORELOS, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LAGUNILLAS	GEQ PA-2019	\$0.00	\$3,271,600.82	4129.65 M2	350 BABITANTES
19	URBANIZACION DE CALLE OAXACA, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	CEJA LA (ZONA LIMITROFE)	GEQ PA-2019	\$0.00	\$3,167,132.47	4835.44 M2	1940 HABITANTES
20	URBANIZACION DE CAMINO LOMAS GARCIA, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRO	GEQ PA-2019	\$0.00	\$1,017,383.75	1637.30 M2	75 HABITANTES
21	URBANIZACION CALLE SIN NOMBRE LA JOYA, LA JOYA, HUIMILPAN, QRO.	JOYA, LA	GEQ PA-2019	\$0.00	\$1,429,018.03	1540.75 M2	261 HABITANTES
22	URBANIZACION DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL, EL RINCON, HUIMILPAN, QRO.	RINCON, EL	GEQ PA-2019	\$0.00	\$1,065,241.41	813.72 M2	224 HABITANTES
23	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRITO, HUIMILPAN, QUERETARO.	SAN PEDRITO	GEQ PA-2019	\$0.00	\$2,176,021.93	587.45 M2	350 HABITANTES
24	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN, QUERETARO	CUES, LOS	ISN-2019	\$0.00	\$1,172,874.99	1595.70 M2	2400 HABITANTES
25	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, HUIMILPAN, QUERETARO	NORIA, LA	ISN-2019	\$0.00	\$1,969,843.44	1713.83 M2	1665 HABITANTES
26	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA JOSE MA MORELOS, PUERTA DEL TEPOZAN, HUIMILPAN, QRO.	PUERTA DEL TEPOZAN	ISN-2017	\$0.00	\$1,286,805.97	192.40 M2	45 ALUMNOS
27	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESC. PRIMARIA MELCHOR OCAMPO, SAN PEDRITO, HUIMILPAN, QRO.	SAN PEDRITO	ISN-2017	\$0.00	\$681,535.34	1821.33	495 HABITANTES
28	URBANIZACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN, QUERETARO	TAPONAS, LAS	ISN-2017	\$0.00	\$1,194,289.12	1525.21 M2	1994 HABITANTES)
29	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EMSAD 33, BUENAVISTA, HUIMILPAN, QUERETARO.	BUENAVISTA	ISN-2017	\$0.00	\$791,596.46	544.95 M2	149 ALUMNOS
30	REHABILITACION DE ESCUELA TV SECUNDARIA JUANA DE ASBAJE, SAN JOSE TEPUZAS, HUIMILPAN, QUERETARO	SAN JOSE TEPUZAS	ISN-2017	\$0.00	\$493,770.39	130 M2	250 HABITANTES
31	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS LA ESPERANZA, NEVERIAS SUR, HUIMILPAN, QRO.	NEVERIAS	ISN-2019	\$0.00	\$734,161.45	130 M2	250 HABITANTES
32	REFORMA EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	HUIMILPAN	ISN-2019	0	\$996,012.36	500.32 M2	1542 HABITANTES
TOTALES				\$32,814,494.27	\$25,208,555.86		



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO							
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
CIERRE ANUAL DE OBRAS 2019: (PID Recursos Fiscales 2019, Participaciones 2019) y FORTAMUN-2019							
AL 31 DE DICIEMBRE 2019							
No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OOBRA	METAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
46	Techumbre en Patio de Acceso Primaria Redención	Cabecera Municipal	1101 Recursos Fiscales 2019	\$98,497.28	TERMINADA	49.28 M2	310 ALUMNOS
50	Rehabilitación de Camino Ceja de Bravo- Barrio Alto	Varias Comunidades	1101 Recursos Fiscales 2019	\$309,346.17	TERMINADA	681.29 M2	4681 HABITANTES
51	Rehabilitación de Camino Lagunillas-El Milagro	Varias Comunidades	1101 Recursos Fiscales 2019	\$117,111.67	TERMINADA	257 M2	5032 HABITANTES
52	Rehabilitación de Planteles	Varias Comunidades	1101 Recursos Fiscales 2019	\$447,684.28	TERMINADA	495.98 M2	59 ALUMNOS
53	Rehabilitación de Caminos	Varias Comunidades	1101 Recursos Fiscales 2019	\$399,671.45	TERMINADA	386.01 M2	1940 HABITANTES
56	Urbanización de Calles	El Granjeno	1101 Recursos Fiscales 2019	\$492,000.92	TERMINADA	632.22 m2	599 HABITANTES
61	Urbanización de Calle	Apapataro	1101 Recursos Fiscales 2019	\$792,473.70	TERMINADA	975.83 M2	200 HABITANTES
105	Construcción de plaza Cívica en Jardín de Niños, El Peral	El Peral	1101 Recursos Fiscales 2019	\$106,431.07	TERMINADA	140.71 M2	11 ALUMNOS
114	Bacheo en Varias Localidades	Varias Comunidades	1101 Recursos Fiscales 2019	\$297,231.94	TERMINADA	661.02 M2	4681 HABITANTES
109	Urbanización de calle "Ignacio Allende" Los Cues, Huimilpan, Oro.	Los Cues	1101 Recursos Fiscales 2019	\$375,273.45	EN EJECUCION	1148.67 M2	200 HABITANTES
110	Construcción de banquetas Barrio Alegre, Huimilpan Oro.	Barrio Alegre	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	TERMINADA	374.05 M2	50 HABITANTES
115	Construcción de Baquetas, La Mesita, Huimilpan, Querétaro	La Mesita	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	TERMINADA	407.70 M2	150 HABITANTES
116	Construcción de guarimón y banqueta, Santa Teresa, Huimilpan, Oro.	Santa Teresa	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	EN EJECUCION	1073.35 M2	824 HABITANTES
117	Rehabilitación de campo de fútbol, el Fresno, Huimilpan, Oro.	El Fresno	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	EN EJECUCION	182.33 M3	244 HABITANTES
118	Bardeado perimetral en unidad deportiva, San Pedro, Huimilpan, Oro.	San Pedro	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	TERMINADA	93.10 M2	1152 HABITANTES
119	Rehabilitación de intersección de calle reforma ote Calle del Río	Cabecera Municipal	1101 Recursos Fiscales 2019	\$0.00	TERMINADA	93.10 M2	1542 BABITANTES
54	Urbanización de Calle	Apapataro	Participaciones Federales 2019	\$714,634.99	TERMINADA	975.83	1114 HABITANTES
59	Construcción de Dren Pluvial	San Antonio La Galera	Participaciones Federales 2019	\$187,763.76	TERMINADA	65.66 M3	993 HABITANTES
60	Rehabilitación de Panteón Municipal	Cabecera Municipal	Participaciones Federales 2019	\$444,424.01	TERMINADA	15.45 M3	1543 HABITANTES
101	Rehabilitación de Delegación Municipal, San Pedro	San Pedro	Participaciones Federales 2019	\$198,322.80	TERMINADA	260.14 M2	1152 HABITANTES
104	Ampliación y rehabilitación de oficinas de presidencia, cabecera municipal, Huimilpan, Oro.	Cabecera Municipal	Participaciones Federales 2019	\$2,375,222.01	EN PROCESO	21 ZAPATAS AISLADAS, 176.30 M2 IMPERMEABILIZACIÓN	1542 HABITANTES
120	Construcción de Lienzo Charro 1era. Etapa, La Traslquila, Huimilpan,, Querétaro	Cabecera Municipal	Participaciones Federales 2019	\$0.00	EN PROCESO	344.32 M2 DE MURO SOLIDO	1542 HABITANTES
121	Puente Vehicular	El Peral.	Participaciones Federales 2019	\$0.00	EN PROCESO	14 ZAPATAS AISLADAS 1.60X1.60, 160.49 M3 DE MAMPOSTERIA	40 HABITANTES
111	Ampliación y rehabilitación de instalaciones de seguridad pública, la trasquila, Huimilpan, oro.	Cabecera Municipal	FORTAMUN 2019	\$3,274,810.26	TERMINADA	381.10M2 DE MURO 224.40 M2 FIRME DE LOZA	1250 HABITANTES
TOTALES				\$10,630,899.76			

Para que una vez revisado y discutido por el Cabildo levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que el Cabildo decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del octavo punto del orden del día fue presentado ante el Ayuntamiento de Huimilpan el "**Informe trimestral de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019 al Ayuntamiento**" el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día donde se toca el tema de la presentación del Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2019 al Ayuntamiento. Solicitado por la Directora general del SMDIF, Huimilpan haciendo mención que es en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro. El cual aparte de ser entregado al cuerpo colegiado también estará resguardado en la Secretaría del Ayuntamiento por si alguien del Cabildo desea consultarlo.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad los **"Periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2020, solicitado por la Dirección de Administración"** el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el noveno punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de los periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2020, solicitado por la Dirección de Administración, quedando el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO: Toda vez que todos los empleados del Municipio deberán de disfrutar su primer y segundo periodo vacacional conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra indican:

*“**Artículo 30.** Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación.”*

*“**Artículo 31.** Para las guardias se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones o del personal no sindicalizado; los que teniendo derecho a vacaciones quedaren de guardia, disfrutarán de ellas posteriormente, en la época que elija el interesado. En ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulativos y deberán disfrutarse antes del período inmediato siguiente. Los trabajadores disfrutarán de un día hábil más de vacaciones en cada período, por cada cinco años de antigüedad.”*

En ese sentido, los periodos vacacionales serán los siguientes:

1er. Periodo 2020: del 20 al 31 de julio de 2020.

2do. Periodo 2020: del 21 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021.

Dichos periodos vacacionales aplicaran para trabajadores no sindicalizados y únicamente que tengan antigüedad mayor a seis meses de trabajo contados al día siguiente de su alta en la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.

Ahora bien, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula Decima Sexta del Convenio Laboral signado en fecha 06 de diciembre de 1993 entre el Municipio de Huimilpan, Qro., y el Sindicato



de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., que a la letra dice:

“Decima Sexta. *El primer periodo vacacional será entre los meses de mayo – julio y el segundo periodo vacacional en la segunda quincena de diciembre o a elección del trabajador en el periodo que lo requiera”.*

Para los trabajadores sindicalizados se deberá de respetar los periodos así convenidos conforme la Cláusula referida.

Siendo aplicable tanto para trabajadores sindicalizados como para no sindicalizados lo indicado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro en cuanto a lo referente a que los periodos vacacionales no son acumulativos y deberán disfrutarse antes del periodo inmediato siguiente, sin excepción alguna.

El personal deberá de realizar su solicitud con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que pretenda tomar sus vacaciones ante la Coordinación de Recursos Humanos con la firma de autorización del jefe inmediato.

Por último, se deberá de dejar guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación, todas las condiciones anteriores de hecho y de derecho quedarán sujetas al interés público que como causa principal es el servicio a la sociedad.

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **"Proyecto de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número PA-CM/05/2014 en atención al Artículo 3 Fracción IV, párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro"** el cual señala textualmente:

DÉCIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo del Proyecto de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número PA-CM/05/2014 en atención al Artículo 3 Fracción IV, párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Considerándose las circunstancias que plasma el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

Fecha de Inicio	Nombre del encausado	Cargo	Falta administrativa	Sanción
21/03/2014	Arturo Sánchez Nuñez	Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan, Qro.	No cumplió con los requisitos que la Ley contemplaba en su momento, debiendo designar por escrito a los servidores públicos que fungieron como sus representantes ante los contratistas y que fueron responsables directos de la supervisión, vigilancia y revisión de la obra.	10 días de su último sueldo base presupuestal, lo cual asciende a la cantidad de \$13,389.90 (trece mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.).
21/03/2014	José Botello Crespo	Regidor Síndico	No da inicio al proceso administrativo para la reclamación de la fianza de vicios ocultos.	10 días de su último sueldo base presupuestal, lo cual asciende a la cantidad de \$12,155.10 (doce mil ciento cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo primer punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 795.11 m2."** el cual señala textualmente:

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo primer punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 795.11 m2.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/013/2020 solicita la aprobación o rechazo de la asignación de Uso de Suelo que promueve las CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 795.11 m2. Que el predio urbano físicamente se encuentra ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se encuentra sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 28,185 de fecha 18 de febrero del 2019 y clave catastral No. 080304604004004. y cuenta con una superficie de 795.11 M2, conocido como fracción 4 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

Cabe mencionar que el Lic. Juan Nabor Botello, envió la solicitud a través del oficio SA/OE/021/2020 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para que emitiera su resolución, la citada Comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado asignación de Uso de Suelo, a la solicitud realizada por el las CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:**

Con relación al escrito de fecha 03 de octubre del 2019, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en el cual los C. Ana Guiomar Pabello Poegner y C. Gianni Pabello Poegner, solicitan la **Asignación de Uso de Suelo** para un predio urbano de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., no cuenta uso de suelo Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y solicitan la asignación de uso de suelo de **Comercio y Servicios (CS)**, el cual se identifica con la clave catastral No. 080304604004004 y cuenta con una superficie de **795.11 M2**, conocido como fracción 4 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

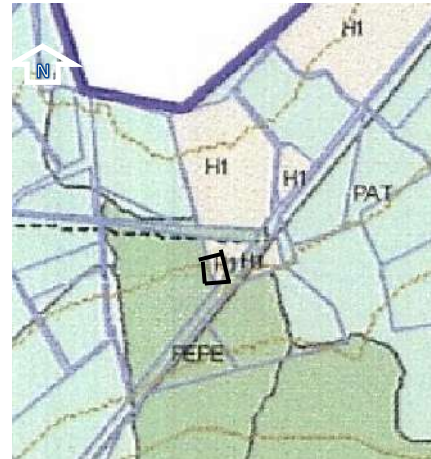
Que el predio Urbano físicamente se encuentra ubicado en Camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se encuentra sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 28,185 de fecha 18 de febrero del 2019, éstas son las medidas y colindancias:



FOTOGRAFIA SATELITAL:



UBICACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO:



AL NOROESTE:		25.00 M,	Linda con Fracción 5.
AL SUR:		26.783 M	Linda con Franja de Tierra Suelta.
AL ORIENTE:		36.609 M,	Linda con Fracción 3.
AL PONIENTE:		27.00 M	Linda con El Ejido Vegil Anexo Las Taponas y El Granjeno, Parcela 125 Z-7 P1/4(Ma. Concepción Vega Álvarez), Camino a San Rafael.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio urbano, presenta un tipo de uso de suelo de: **Habitacional 100 Habitantes/Hectárea** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.130, relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre del 2009, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente fue aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 130, celebrada en fecha 09 de septiembre del 2009, el cual no cuenta con Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro.
4. Que las solicitantes acreditan la propiedad con la Escritura Pública No. 28,185 de fecha 18 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 26, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo del contrato de compraventa a favor de los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00027393/0004 de fecha 25 de septiembre de 2019.
5. Que los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner presentan un escrito, mediante el cual el C. Adán Vega Pérez subdelegado Municipal de la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para la Asignación de Uso de Suelo Comercial y de Servicios para un Estacionamiento, en el predio ubicado en Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080304604004004.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a las UGA'S número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura) y número 08, con política de Uso de Suelo de Aprovechamiento Sustentable, donde sus usos compatibles son: AGP (Agropecuario), CA (Cuerpos de Agua), EX (Extracción), DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el informe preventivo de impacto ambiental del predio conocido como fracción 4 de la parcela identificada con el número 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro., para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por Ing. Miguel de Alba Rosano, con número de cedula profesional 1876735, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/034-07**, de lo cual se desprende lo siguiente:

**Conclusiones del estudio de impacto ambiental:**

La implementación de nuevos proyectos está ligada con los Planes de desarrollo aplicados para el sitio, en estos se contempla el tipo y magnitud de los proyectos que se autorizan. Al ser el ecosistema en el que se desarrollara el proyecto, un ecosistema ya modificado de un ecosistema natural, este definitivamente cuenta con nuevas características y un nuevo equilibrio con la pérdida parcial o total e implementación de los elementos que la integran.

No hay que olvidar que las modificaciones de un ecosistema surgen como surgen como resultado de las diferentes necesidades que el hombre requiere para desarrollarse en determinado sistema económico, cultural o social, de tal manera que la normatividad que administra este siempre estable primeramente las zonas habitacionales y basadas en su número y densidad se establece el comercio, equipamiento y servicios requeridos.

El principal efecto del proyecto es la demanda de servicios, ya que la necesidad de cubrir el suministro de agua, generación de energía y manejo de residuos son, elementos que repercuten en la calidad de vida de los ciudadanos.

Las emisiones a la atmosfera son controladas a través de la zonificación de áreas, estableciendo zonas industriales.

El proyecto producirá un 23.9 % de impactos benéficos no significativos, un 47.7 de las acciones del proyecto no impactan ambientalmente y un 28.4 de actividades del proyecto impactan adversamente de manera no significativa, para estos impactos negativos se han creado medidas principalmente preventivas. Los impactos sobre el medio social serán benéficos significativos por la creación de empleos temporales y permanentes en la contratación de la mano de obra para los servicios que ofrecerá el proyecto durante su operación que beneficiaran a la población.

El cumplimiento de las herramientas de regulación ambiental permite asegurar que el desarrollo de un Estacionamiento para 49 espacios no generara contaminación al suelo, subsuelo, manto freático o cuerpos de agua; ni afectación de individuos de especies de flora y fauna silvestre que este incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y sin embargo la población local, así como los prestadores de servicios se verán impactados de forma positiva ante la derrama económica.

El desarrollador conociendo el compromiso que establece con la sociedad como promovente y operador se compromete:

- Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- Usar racionalmente y con compromiso con las generaciones futuras, los recursos naturales.
- Respetar el marco jurídico y la normatividad establecida, exigiendo a contratados y subcontratados asumir los mismos compromisos.

Medidas de Prevención y Mitigación**Terracería y construcción**

- como medida de prevención, se realizarán riegos continuos.
- Se procurará mantener los residuos y materiales en condiciones húmedas.
- Se contará con reglas para el personal a emplear en la ejecución del proyecto.
- Protección de camiones de material; deberán proteger con cubiertas en sus cajas para evitar el derrame de sus contenidos a la superficie vial y partículas al ambiente.
- Se colocará una frontera sólida en todo el perímetro de la obra con la acera, de tal manera que el peatón pueda caminar libremente y no mantenga contacto visual y físico con el desarrollo de la misma, minimizando la evasión de ruido y de partículas de polvo en la zona.
- El responsable de obra verificara que el empleo de herramienta, equipo y maquinaria, cuente con características de operatividad y se encuentre bajo los estándares de calidad y óptimo funcionamiento.
- Se instalarán sanitarios portátiles.
- Se implementará un plan de manejo de residuos de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes y de acuerdo a lo que indique la autoridad correspondiente.
- Se creará un sitio de resguardo de materiales que pudieran contaminar el suelo y agua deberán estar protegidos con materiales impermeables.
- Se colocarán tambos de 200 litros para residuos urbanos.

**Operativa**

- Se colocarán contenedores para residuos urbanos.

Preparación y construcción

- Realización de riegos continuos.
- Se implementará reglamento de seguridad e higiene para los trabajadores durante el proceso constructivo.
- Abanderamiento vial: se contará con bandereros que agilicen el tránsito vehicular y así evitar congestionamientos para las maniobras inherentes a la obra. Instalación de señalización vial, para evitar congestionamientos en las calles aledañas.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de Impacto Urbano del predio conocido como fracción 4 de la parcela identificada con el número 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro., realizado por la Arq. Guadalupe Estrada Ordaz, con cedula profesional número 2100560, se desprende lo siguiente:

El presente proyecto tiene como objetivo implementar un estacionamiento como apoyo a un salón de eventos que brindara servicios de calidad en beneficio de la colectividad, para apoyar la demanda de realización de eventos, con lo cual se evita que los habitantes de la zona acudan a lugares alejados para cubrir esta necesidad.

Tanto en su etapa de construcción como de operación se crearán empleos temporales y permanentes, con una derrama económica que beneficiara a la zona.

El área cuenta con la infraestructura básica para el desarrollo del mismo, con vialidades que le permitan accesibilidad, el principal objetivo del proyecto es evitar que los vehículos que acudan al salón de eventos obstaculicen la vialidad.

Entre las principales actividades que se llevan a cabo en el área urbana se encuentran las vinculadas a la producción de bienes y servicios, por lo que el incrementar el número de edificaciones en la zona relacionadas con el otorgamiento de servicios de entretenimiento impulsa el desarrollo urbano e incrementa la seguridad.

Medidas de Mitigación**Escenario ambiental del proyecto concluido y en operación**

Los impactos residuales que se generarán en el proyecto estarán relacionados a las etapas de operación y mantenimiento por lo que se ha previsto la minimización de estos. Para mejor comprensión de sus efectos y de las medidas de prevención, mitigación y minimización proyectadas, se presentan las descripciones siguientes:

Aguas residuales

Las aguas generadas serán por procesos sanitarios de los empleados, las cuales serán, alojadas en fosas sépticas adecuadas al uso diario de los baños.

Residuos generados

Los residuos serán en su mayoría, residuos orgánicos, latas de aluminio, plástico tipo pet de botellas de agua y refresco y papel higiénico por lo que se recomienda la separación in situ.

No peligrosos

Se clasifican en orgánicos e inorgánicos los cuales serán canalizados a una empresa especializada para su manejo y disposición final.

Peligros

Solo el aceite para mantenimiento del equipo pudiera ser considerado como peligroso y este será dispuesto de forma adecuada ya que el mantenimiento de montacargas se llevará a cabo en talleres mecánicos dispuestos para dicho fin.

Emisiones a la atmosfera generados por fuentes fijas

No se contemplan fuentes fijas de emisiones a la atmosfera debido a la naturaleza del proyecto de almacenamiento.

Generadas por fuentes fugitivas

Serán generadas por el transporte de carga y estos son controlados por lineamiento que en materia de emisiones a la



atmosfera existen para el Estado de Querétaro incluyendo el marco jurídico aplicable a nivel Federal y Municipal.

Recursos naturales

No se realizará manejo de recursos naturales.

Emisiones de ruido, vibraciones, energía calorífica, lumínica y radiaciones

Se llevarán a cabo acciones de revisión continua de los equipos y maquinaria de trabajo para evitar al máximo sobrepasar el límite de 65 Db, el cual es equivalente al momento en que hay que elevar el volumen de voz para poder ser escuchados.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico para el predio conocido como fracción 4 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, elaborado por la Ing. Laura Estrada Ordaz, con cédula profesional número 2884796, con maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Ambiental con cédula profesional número 6157487, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

Considerando una tasa de retorno a 25 años (recomendada por CEA), la microcuenca de influencia del proyecto que abarca un área de 0.0403 km² tiene un incremento en volumen de 7.340 m³/s; cabe señalar que a 250.00 m del proyecto se ubica un bordo intermitente que permite la captación del agua pluvial de la zona y se reutiliza como abrevaderos y riego de punteo para el inicio de cultivos.

El bordo San Luis tiene la capacidad de absorber el incremento de volumen generada por el proyecto, por lo cual no se requiere una obra de captación y/o regulación adicional.

En caso de desbordamiento de dicho embalse no se correría ningún riesgo en las zonas aledañas, ya que los escurrimientos naturales canalizarían los volúmenes extraordinarios del bordo de San Luis hacia el bordo de San Juan.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como fracción 4 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, realizado por Ing. Miguel de Alva Rosano, con número de Cédula Profesional 1876735, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

El proyecto es un estacionamiento para 49 espacios, que pretende desarrollar en Camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

El proyecto cuenta con el informe de uso de suelo que determina que el predio tiene un Uso de Suelo por asignar, con base en las características de la zona se solicitara una asignación de uso de suelo de Comercio y Servicios para el desarrollo de un Estacionamiento para 49 espacios sobre un predio con superficie de 795.11 m².

El proyecto se desarrolla en un polígono de 795.11 m², se construirán dos niveles, en la planta baja tendrá capacidad para 26 cajones, y en la planta alta capacidad para 23 cajones.

La cantidad de viajes generados por el salón de eventos al que dará servicio el estacionamiento, es muy baja, por lo que la capacidad de las vialidades que dan acceso y salida al mismo son suficientes para alojar los volúmenes adicionales. Como acción preventiva se instalará señalamiento restrictivo de 40 km/hr para restringir la velocidad de operación en la zona.

El proporcionar un espacio adecuado para alojar los vehículos de los visitantes del salón de eventos tiene un efecto positivo en términos de seguridad vial, ya que al no haber vehículos estacionados sobre la vialidad no se realizan maniobras que pongan en riesgo la circulación en la zona.

**Medidas de mitigación.**

- Se construirá acera frente al predio para facilitar el paso de peatones.
- Las aceras serán diseñadas para que mantengan continuidad en su nivel, de tal manera que las personas de la tercera edad y de capacidades diferentes puedan transitar sin dificultad.
- Instalación de rampas, que permitan el acceso a vehículos, se mantendrá en 1/3 del ancho de la acera para permitir el paso de una silla de ruedas o carriola.
- Se colocará una rampa con una pendiente del 6% al límite colindante de la propiedad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación y/o asignación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.
2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por los propietarios, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner.
4. Que el predio urbano actualmente se encuentra en breña, al Sur cuenta con frente hacia Camino a San Rafael, construida a base de terracería, sin guarniciones ni banquetas.
5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área sin asignación de uso de suelo, por falta de Inscripción en su momento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente ante el Registro Público de la Propiedad.
6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Las Taponas de este Municipio de Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener una asignación de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS).

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE la Asignación de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), ya que no cuenta con uso de suelo actual debido a falta de inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se menciona en el antecedente 3 de este documento, dejando su autorización a consideración del H. Ayuntamiento,** del predio con clave catastral número No. 080304604004004, que cuenta con una superficie total de **795.11 M2**, Ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera técnicamente viable autorizar la Asignación de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias



correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- a) Que las dimensiones del predio urbano (mínimo 200.00 M²) y el frente (mínimo 10.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Municipio de Huimilpan, Qro.
- b) Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.
- c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- d) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- e) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- f) Asimismo, en el caso de proceder la Asignación de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 39, Fracción I, inciso f), f.2), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **795.11 M²**, con clave catastral número 080304604004004, Ubicado en Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

Concepto	Desglose	Importe \$
Primeros 100.00 M²	Comercio y/o Servicios. \$109.3450 UMA (84.49)	\$ 9,238.55
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (84.49) X No. de M ² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Comercio y Servicios. \$105.61 x 695.11 M ² / 30	\$2,447.01
Total a pagar:		\$ 11,685.56

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Asignación de uso de suelo:
\$ 11,685.56

(Once mil, seiscientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.)



Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

- g) En caso de ser autorizado la asignación de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E
“PASO A PASO POR HUIMILPAN”

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo segundo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"La Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación de Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 1066.39 m2."** el cual señala textualmente:

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo segundo punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la Asignación de Uso de Suelo que promueven los CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación de Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 1066.39 m2.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/011/2020 solicita la aprobación o rechazo de la asignación de Uso de Suelo que promueve las CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner, para un inmueble ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan Qro., que actualmente no cuenta con Uso de Suelo, solicitando la asignación a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 1066.39 m2. Que el predio urbano físicamente se encuentra ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se encuentra sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 28,184 de fecha 18 de febrero del 2019 y clave catastral No. 080304604004013. y cuenta con una superficie de 1066.39 M2, conocido como fracción número 13 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

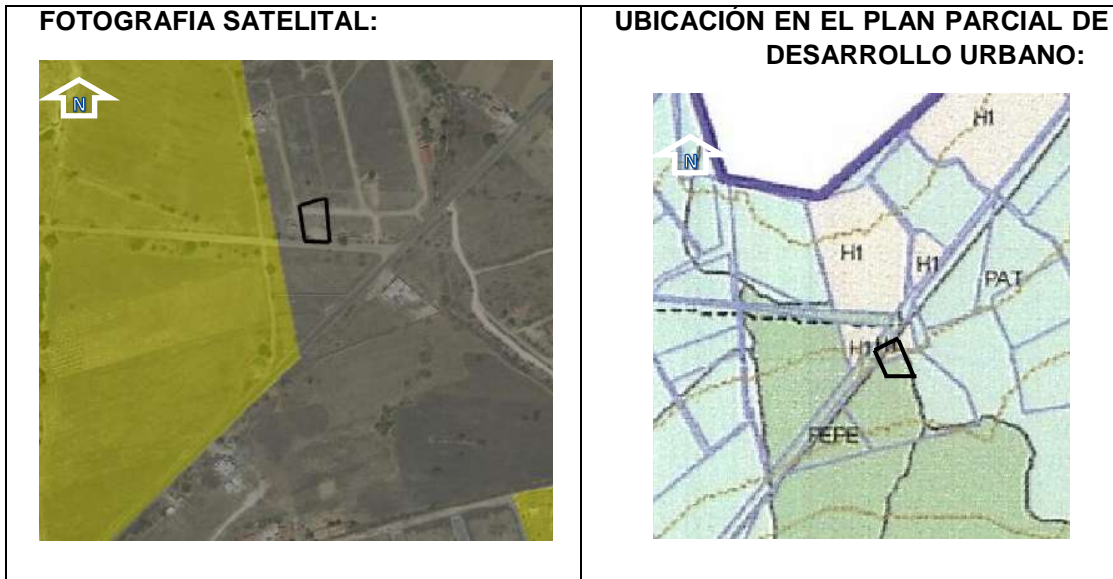
Cabe mencionar que el Lic. Juan Nabor Botello, envió la solicitud a través del oficio SA/OE/020/2020 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para que emitiera su resolución, la citada Comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado asignación de Uso de Suelo, a la solicitud realizada por el las CC. Ana Guiomar Pabello Poegner y Gianni Pabello Poegner. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:**

Con relación al escrito de fecha 03 de octubre del 2019, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en el cual los C. Ana Guiomar Pabello Poegner y C. Gianni Pabello Poegner, solicitan la **Asignación de Uso de Suelo** para un predio urbano de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., no cuenta uso de suelo Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y solicitan la asignación de uso de suelo de **Comercio y Servicios (CS)**, el cual se identifica con la clave catastral No. 080304604004013 y cuenta con una superficie de **1066.39 M2**, conocido como fracción número 13 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.



LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio Urbano físicamente se encuentra ubicado en Camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Sur Poniente del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se encuentra sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 28,184 de fecha 18 de febrero del 2019, éstas son las medidas y colindancias:



AL NOROESTE:		25.00 M	Linda con Fracción 12.
AL SUR:		24.00 M	Linda con Camino a San Rafael.
AL ORIENTE:		49.131 M	Linda con Fracción 14.
AL PONIENTE:		40.452 M	Linda con Fracción 3.



USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio urbano, presenta un tipo de uso de suelo de: **Habitacional 100 Habitantes/Hectárea** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.130, relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre del 2009, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente fue aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 130, celebrada en fecha 09 de septiembre del 2009, el cual no cuenta con Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro.
4. Que las solicitantes acreditan la propiedad con la Escritura Pública No. 28,184 de fecha 18 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 26, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo del contrato de compraventa a favor de los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 00027402/0004 de fecha 25 de septiembre de 2019.
5. Que los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner presentan un escrito, mediante el cual el C. Adán Vega Pérez subdelegado Municipal de la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para la Asignación de Uso de Suelo Comercial y de Servicios para un Salón de Eventos, en el predio ubicado en Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080304604004013.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a las UGA'S número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).



2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el informe preventivo de impacto ambiental del predio conocido como fracción número 13 de la parcela identificada con el número 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro., para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por Ing. Miguel de Alba Rosano, con número de cedula profesional 1876735, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/034-07**, de lo cual se desprende lo siguiente:

Conclusiones del estudio de impacto ambiental:

La implementación de nuevos proyectos está ligada con los Planes de desarrollo aplicados para el sitio, en estos se contempla el tipo y magnitud de los proyectos que se autorizan. Al ser el ecosistema en el que se desarrollara el proyecto, un ecosistema ya modificado de un ecosistema natural, este definitivamente cuenta con nuevas características y un nuevo equilibrio con la pérdida parcial o total e implementación de los elementos que la integran.

No hay que olvidar que las modificaciones de un ecosistema surgen como surgen como resultado de las diferentes necesidades que el hombre requiere para desarrollarse en determinado sistema económico, cultural o social, de tal manera que la normatividad que administra este siempre estable primeramente las zonas habitacionales y basadas en su número y densidad se establece el comercio, equipamiento y servicios requeridos.

El principal efecto del proyecto es la demanda de servicios, ya que la necesidad de cubrir el suministro de agua, generación de energía y manejo de residuos son, elementos que repercuten en la calidad de vida de los ciudadanos.

Las emisiones a la atmosfera son controladas a través de la zonificación de áreas, estableciendo zonas industriales.

El proyecto producirá un 23.9 % de impactos benéficos no significativos, un 47.7 % de las acciones del proyecto no impactan ambientalmente y un 28.4 % de actividades del proyecto impactan adversamente de manera no significativa, para estos impactos negativos se han creado medidas principalmente preventivas. Los impactos sobre el medio social serán benéficos significativos por la creación de empleos temporales y permanentes en la contratación de la mano de obra para los servicios que ofrecerá el proyecto durante su operación que beneficiaran a la población.

El cumplimiento de las herramientas de regulación ambiental permite asegurar que el desarrollo de un salón de fiestas con estacionamiento anexo no generara contaminación al suelo, subsuelo, manto freático o cuerpos de agua; ni afectación de individuos de especies de flora y fauna silvestre que este incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y sin embargo la población local, así como los prestadores de servicios se verán impactados de forma positiva ante la derrama económica.

El desarrollador conociendo el compromiso que establece con la sociedad como promovente y operador se compromete:

- Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- Usar racionalmente y con compromiso con las generaciones futuras, los recursos naturales.
- Respetar el marco jurídico y la normatividad establecida, exigiendo a contratados y subcontratados asumir los mismos compromisos.

Medidas de Prevención y Mitigación

Terracería y construcción

- como medida de prevención, se realizarán riegos continuos.
- Se procurará mantener los residuos y materiales en condiciones húmedas.
- Se contará con reglas para el personal a emplear en la ejecución del proyecto.
- Protección de camiones de material; deberán proteger con cubiertas en sus cajas para evitar el derrame de sus contenidos a la superficie vial y partículas al ambiente.
- Se colocará una frontera sólida en todo el perímetro de la obra con la acera, de tal manera que el peatón pueda caminar libremente y no mantenga contacto visual y físico con el desarrollo de la misma, minimizando la evasión de ruido y de partículas de polvo en la zona.



- El responsable de obra verificara que el empleo de herramienta, equipo y maquinaria, cuente con características de operatividad y se encuentre bajo los estándares de calidad y óptimo funcionamiento.
- Se instalarán sanitarios portátiles.
- Se implementará un plan de manejo de residuos de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes y de acuerdo a lo que indique la autoridad correspondiente.
- Se creará un sitio de resguardo de materiales que pudieran contaminar el suelo y agua deberán estar protegidos con materiales impermeables.
- Se colocarán tambos de 200 litros para residuos urbanos.

Operativa

- Se colocarán contenedores para residuos urbanos.

Preparación y construcción

- Realización de riegos continuos.
- Se implementará reglamento de seguridad e higiene para los trabajadores durante el proceso constructivo.
- Abanderamiento vial: se contará con bandereros que agilicen el tránsito vehicular y así evitar congestionamientos para las maniobras inherentes a la obra. Instalación de señalización vial, para evitar congestionamientos en las calles aledañas.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de Impacto Urbano del predio conocido como fracción número 13 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro., realizado por la Arq. Guadalupe Estrada Ordaz, con cedula profesional número 2100560, se desprende lo siguiente:

El presente proyecto tiene como objetivo implementar un salón de eventos que brindara servicios de calidad en beneficio de la colectividad, para apoyar la demanda de realización de eventos, con lo cual se evita que los habitantes de la zona acudan a lugares alejados para cubrir esta necesidad.

Tanto en su etapa de construcción como de operación se crearán empleos temporales y permanentes, con una derrama económica que beneficiara a la zona.

El área cuenta con la infraestructura básica para el desarrollo del mismo, con vialidades que le permiten accesibilidad, el edificio contara con un estacionamiento de apoyo, de tal manera que los vehículos que acudan al sitio no obstaculicen la vialidad.

Entre las principales actividades que se llevan a cabo en el área urbana se encuentran las vinculadas a la producción de bienes y servicios, por lo que el incrementar el número de edificaciones en la zona relacionadas con el otorgamiento de servicios de entretenimiento impulsa el desarrollo urbano e incrementa la seguridad.

Un aspecto a vigilar es que se respeten los horarios de operación y los decibeles emitidos se encuentren en los rangos permitidos.

Medidas de Mitigación

Escenario ambiental del proyecto concluido y en operación

Los impactos residuales que se generarán en el proyecto estarán relacionados a las etapas de operación y mantenimiento por lo que se ha previsto la minimización de estos. Para mejor comprensión de sus efectos y de las medidas de prevención, mitigación y minimización proyectadas, se presentan las descripciones siguientes:

Aguas residuales

Las aguas generadas serán por procesos sanitarios de los empleados, las cuales serán alojadas en fosas sépticas adecuadas al uso diario de los baños.

Residuos generados

Los residuos serán en su mayoría, residuos orgánicos, latas de aluminio, plástico tipo pet de botellas de agua y refresco y papel higiénico por lo que se recomienda la separación in situ.

**No peligrosos**

Se clasifican en orgánicos e inorgánicos los cuales serán canalizados a una empresa especializada para su manejo y disposición final.

Peligros

Solo el aceite para mantenimiento del equipo pudiera ser considerado como peligroso y este será dispuesto de forma adecuada ya que el mantenimiento de montacargas se llevará a cabo en talleres mecánicos dispuestos para dicho fin.

Emisiones a la atmosfera generados por fuentes fijas

No se contemplan fuentes fijas de emisiones a la atmosfera debido a la naturaleza del proyecto de almacenamiento.

Generadas por fuentes fugitivas

Serán generadas por el transporte de carga y estos son controlados por lineamiento que en materia de emisiones a la atmosfera existen para el Estado de Querétaro incluyendo el marco jurídico aplicable a nivel Federal y Municipal.

Recursos naturales

No se realizará manejo de recursos naturales.

Emisiones de ruido, vibraciones, energía calorífica, lumínica y radiaciones

Se llevarán a cabo acciones de revisión continua de los equipos y maquinaria de trabajo para evitar al máximo sobrepasar el límite de 65 Db, el cual es equivalente al momento en que hay que elevar el volumen de voz para poder ser escuchados.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico para el predio conocido como fracción número 13 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, elaborado por la Ing. Laura Estrada Ordaz, con cédula profesional número 2884796, con maestría en Ciencias con especialidad en Ingeniería Ambiental con cédula profesional número 6157487, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

Considerando una tasa de retorno a 25 años (recomendada por CEA), la microcuenca de influencia del proyecto que abarca un área de 0.0403 km² tiene un incremento en volumen de 7.340 m³/s; cabe señalar que a 250.00 m del proyecto se ubica un bordo intermitente que permite la captación del agua pluvial de la zona y se reutiliza como abrevaderos y riego de punteo para el inicio de cultivos.

El bordo San Luis tiene la capacidad de absorber el incremento de volumen generada por el proyecto, por lo cual no se requiere una obra de captación y/o regulación adicional.

En caso de desbordamiento de dicho embalse no se correría ningún riesgo en las zonas aledañas, ya que los escurrimientos naturales canalizarían los volúmenes extraordinarios del bordo de San Luis hacia el bordo de San Juan.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como fracción número 13 de la parcela identificada con el numero 126 Z-1 P1/4 del ejido Vegil y Anexos Las Taponas y El Granjeno, ubicado en camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, realizado por Ing. Miguel de Alva Rosano, con número de Cédula Profesional 1876735, se desprende lo siguiente:

Conclusiones

El proyecto es un salón de fiestas que se pretende desarrollar en Camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

El proyecto cuenta con el informe de uso de suelo que determina que el predio tiene un Uso de Suelo por asignar, con base



en las características de la zona se solicitara una asignación de uso de suelo de Comercio y Servicios para desarrollar un Salón de Fiestas sobre un predio con superficie de 1066.39 m².

El proyecto se desarrolla en un polígono de 1066.39 m², se construirán dos niveles, en la planta baja se encuentra una bahía para ascenso y descenso de usuarios al área de mesas con 377.65 m², la cual cuenta con una cocina de 17.60 m², al exterior se ubican los servicios sanitarios y un área no techada de 85.18 m², la planta alta se ubica una pérgola.

El proyecto generara 42 viajes, teniendo su operación con mayor influencia en la intersección camino a San Rafael la cual no se ve alterada por la generación de nuevos viajes que son atraídos, no existiendo cambio en el nivel de servicio ofrecido en situación actual que es A.

Como acción preventiva se instalará señalamiento restrictivo de 40 km/hr para restringir la velocidad de operación de la zona.

Para dar cumplimiento a la demanda de estacionamiento del proyecto se construirá un estacionamiento con capacidad para 49 vehículos, cuyo predio se ubica a 11.00 m del Salón de Fiestas.

Medidas de mitigación.

- Se construirá acera frente al predio para facilitar el paso de peatones.
- Las aceras serán diseñadas para que mantengan continuidad en su nivel, de tal manera que las personas de la tercera edad y de capacidades diferentes puedan transitar sin dificultad.
- Instalación de rampas, que permitan el acceso a vehículos, se mantendrá en 1/3 del ancho de la acera para permitir el paso de una silla de ruedas o carriola.
- Se colocará una rampa con una pendiente del 6% al límite colindante de la propiedad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación y/o asignación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de Mayo del 2012.
2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por los propietarios, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de los CC. Gianni Pabello Poegner y Ana Guiomar Pabello Poegner.
4. Que el predio urbano actualmente se encuentra en breña, al Sur cuenta con frente hacia Camino a San Rafael, construido a base de terracería, sin guarniciones ni banquetas.
5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área sin asignación de uso de suelo por falta de inscripción en su momento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente ante el Registro Público de la Propiedad.
6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Las Taponas de este Municipio de Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener una asignación de uso de suelo de Comercio y Servicios (CS).

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE la Asignación de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), ya que no cuenta con uso de suelo actual debido a falta de inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente ante el**



Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tal y como se menciona en el antecedente 3 de este documento, dejando su autorización a consideración del H. Ayuntamiento, del predio con clave catastral número No. 080304604004013, que cuenta con una superficie total de **1,066.39 M2**, Ubicado en la Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera técnicamente viable autorizar la Asignación de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- a) Que las dimensiones del predio urbano (mínimo 200.00 M²) y el frente (mínimo 10.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Municipio de Huimilpan, Qro.
- b) Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.
- c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- d) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- e) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- f) Asimismo, en el caso de proceder la Asignación de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 39, Fracción I, inciso f), f.2), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **1,066.39 M2**, con clave catastral número 080304604004013, Ubicado en Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Querétaro.



Concepto	Desglose	Importe \$
Primeros 100.00 M ²	Comercio y/o Servicios. \$109.3450 UMA (84.49)	\$ 9,238.55
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (84.49) X No. de M ² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Comercio y Servicios. \$105.61 x 966.39 M ² / 30	\$3,402.01
Total a pagar:		\$ 12,640.56

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Asignación de uso de suelo:
\$ 12,640.56

(doce mil, seiscientos cuarenta pesos 56/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

- g) En caso de ser autorizado la asignación de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Modificación de la Obra Ampliación y Rehabilitación de Oficinas de Presidencia, Cabecera Municipal, Huimilpan Querétaro ya que esta será ejecutada por la modalidad de Administración"**, solicitado por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales el cual señala textualmente:

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo tercer punto del orden del día donde se toca el tema de la modificación de la Obra Ampliación y Rehabilitación de Oficinas de Presidencia, Cabecera Municipal, Huimilpan Querétaro, ya que esta será ejecutada por la modalidad de Administración, solicitado por la Dirección de Finanzas Públicas Municipales. lo cual requiere la siguiente modificación presupuestal:

Partida	Disminución
1501-104-107-6221-2 (recurso 2019)	\$415,949.02
Partida	Ampliación
1501-104-107-3391-1 (recurso 2019)	\$415,949.02

Quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo cuarto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "Donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Fonseca Ramírez, albacea de la sucesión de bienes del C. Alejandro Fonseca Morales (Finado) a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de dos fracciones de terreno con una superficie de 800.91M² correspondiendo a vialidad pública denominada calle 5 de Mayo y la otra de 490.50 M², correspondiendo a la calle 5 de Febrero, ambas de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.", el cual señala textualmente:

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo cuarto punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. Jorge Fonseca Ramírez, albacea de la sucesión de bienes del C. Alejandro Fonseca Morales (Finado) a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de dos fracciones de terreno con una superficie de 800.91M² correspondiendo a vialidad pública denominada calle 5 de Mayo y la otra de 490.50 M², correspondiendo a la calle 5 de Febrero, ambas de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.

Para que una vez presentado y leído ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 29 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE JORGE FONSECA RAMÍREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE ALEJANDRO MORALES FONSECA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA CALLE DENOMINADA 5 DE MAYO DE 800.91 M2 METROS CUADRADOS Y LA CALLE DENOMINADA CALLE 5 DE FEBRERO DE 490.50 M2 METROS CUADRADOS EN SAN PEDRO, HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/830/2019, rectificación de medidas en proyecto de subdivisión No. SUB/27/2007 y alcance de oficio No. CDU/494/2007.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la calle denominada 5 de Mayo de 800.91 m² metros cuadrados y la calle denominada calle 5 de Febrero de 490.50 m² metros cuadrados en San Pedro, Huimilpan, clave catastral 080 204 301 012 005 propiedad de Alejandro Fonseca Morales, la cual acredita mediante de la sentencia prescripción positiva dictada dentro del expediente No. 173/987, de fecha abril 28 de 1987 dictada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Amealco, Querétaro e inscrita bajo la partida No. 71, del libro 2, Tomo II, Serie C, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización a cargo del Municipio de Huimilpan, Qro.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Jorge Fonseca Ramírez mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 17 de diciembre de 2007 mediante oficio número SUB/27/2007.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de



Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA JORGE FONSECA RAMÍREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE ALEJANDRO MORALES FONSECA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; RESPECTO DE LA CALLE DENOMINADA 5 DE MAYO DE 800.91 M2 METROS CUADRADOS Y LA CALLE DENOMINADA CALLE 5 DE FEBRERO DE 490.50 M2 METROS CUADRADOS DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/830/2019, RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS EN PROYECTO DE SUBDIVISIÓN NO. SUB/27/2007 Y ALCANCE DE OFICIO NO. CDU/494/2007.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA CALLE DENOMINADA 5 DE MAYO DE 800.91 M2 METROS CUADRADOS Y LA CALLE DENOMINADA CALLE 5 DE FEBRERO DE 490.50 M2 METROS CUADRADOS DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/830/2019, rectificación de medidas en proyecto de subdivisión No. SUB/27/2007 y alcance de oficio No. CDU/494/2007 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE JORGE FONSECA RAMÍREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE ALEJANDRO MORALES FONSECA.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA CALLE DENOMINADA 5 DE MAYO DE 800.91 M2 METROS CUADRADOS Y LA CALLE DENOMINADA CALLE 5 DE FEBRERO DE 490.50 M2 METROS CUADRADOS DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/830/2019, rectificación de medidas en proyecto de subdivisión No. SUB/27/2007 y alcance de oficio No. CDU/494/2007 y a su vez poder firmar el Contrato de Donación a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los funcionarios de la administración que deberán firmar dicho Contrato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. JORGE FONSECA RAMÍREZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE BIENES DE ALEJANDRO MORALES FONSECA.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta



Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 043, de fecha 6 de febrero de 2020, dentro del décimo quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Fe de erratas de la aprobación a la donación que realizó a título gratuito la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro."**, el cual señala textualmente:

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo quinto punto del orden del día donde se toca el tema de la Fe de erratas de la aprobación a la donación que realizó a título gratuito la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro.

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 39 EN EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019 .

EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 10 HORAS CON 21 MINUTOS DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR, QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018- 2021, HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES ERRATAS U OMISIONES EN EL ACTA No. 39 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN DE FECHA 19 DE DICIEMBRE EL 2019 QUE PROCEDEN A SUBSANARSE A CONTINUACIÓN:

EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE DICE:

EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 33 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA C. MARÍA LARA MAYA , A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 5, de 3,821.04 m2, clave catastral 080 203 976 314 594 propiedad de la C. María Lara Maya, Contrato de compraventa No. 11,914, de fecha 26 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.35, de la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, Qro., Bajo el Folio 9790, de Fecha 17 de Diciembre del 2014.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar no cuenta con ningún servicio.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por la C. María Lara Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de Agosto del 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO LA C. MARÍA LARA MAYA EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LA C. MARÍA LARA MAYA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. **MARÍA LARA MAYA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



(Rúbrica)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

DEBE DECIR:

EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 33 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA C. MARÍA LARA MAYA , A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 5, de 3,821.04 m2 y de la fracción 6 de 3,124.71 m2, clave catastral 080 203 976 314 594 propiedad de la C. María Lara Maya, Contrato de compraventa No. 11,914, de fecha 26 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.35, de la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, Qro., Bajo el Folio 9790, de Fecha 17 de Diciembre del 2014.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar no cuenta con ningún servicio.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por la C. María Lara Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de Agosto del 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.



SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO LA C. MARÍA LARA MAYA EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LA C. MARÍA LARA MAYA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. **MARÍA LARA MAYA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**



REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

Una vez analizada la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, resolviendo:

PRIMERO. Que dado que es un asunto, que no afecta al H. Ayuntamiento y es con el fin de que se corrijan los errores citados, se autoriza la modificación de del séptimo punto de la orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 39 de fecha 19 de diciembre el 2019, para quedar de la siguiente forma:

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 33 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA C. MARÍA LARA MAYA , A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 5, de 3,821.04 m2 y de la fracción 6 de 3,124.71 m2, clave catastral 080 203 976 314 594 propiedad de la C. María Lara Maya, Contrato de compraventa No. 11,914, de fecha 26 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.35, de la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, Qro., Bajo el Folio 9790, de Fecha 17 de Diciembre del 2014.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar no cuenta con ningún servicio.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por la C. María Lara Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de Agosto del 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.



SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO LA C. MARÍA LARA MAYA EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LA C. MARÍA LARA MAYA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. **MARÍA LARA MAYA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**



**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la aprobación o rechazo de la donación que promueve la C. María Lara Maya, a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción 5 de 3,821.04 m² derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de agosto de 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en la Sombra de Arteaga, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal para su conocimiento.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 044, de fecha 20 de febrero de 2020, dentro del cuarto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la " **Donación a título gratuito que realiza el C. J. Ricardo Murillo Granados a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en camino Huimilpan-Taponas S/N, de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro., Fracción N° 4 de 5,562.147 m2, con el objetivo de una vialidad pública.**", el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el cuarto punto del orden del día, donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la Donación a título gratuito que realiza el C. J. Ricardo Murillo Granados a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado en camino Huimilpan-Taponas S/N, de la localidad de Taponas, Huimilpan, Qro., Fracción N° 4 de 5,562.147 m2, con el objetivo de una vialidad pública. Dicha solicitud fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el 6 de febrero del 2020 en la sesión no. 43.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Una vez explicado dicho punto al cabildo por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno y presentado y leído ante Cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 13 de febrero de 2020.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Asunto: Proyecto de dictamen.

EN EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 43 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2020, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. J. RICARDO MURILLO GRANADOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 4 DE 5,562.147 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/681/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 4, de 5,562.147 m², clave catastral 080 304 604 011 001 propiedad del C. J. Ricardo Murillo Granados, Título de Propiedad No. 000001001536, de fecha 5 de Abril del 2018, expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 31816, con fecha 16 de Octubre del 2018.

Plano Catastral Con No. de Folio DT 2019041, Certificado por el Ing. José Luis Alcatara Obregón; Director de Catastro del Estado, con fecha del 31 de junio del 2019.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. J. Ricardo Murillo Granados mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 04 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/681/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EI C. J. RICARDO MURILLO GRANADOS EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 4 DE 5,562.147 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/681/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 4 DE 5,562.147 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/681/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL C. J. RICARDO MURILLO GRANADOS.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 4 DE 5,562.147 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/681/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución el C.J Ricardo Murillo Granados.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicaciones cuyo costo correrá a cargo del Municipio.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 044, de fecha 20 de febrero de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 33 EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019 RESPECTO A LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA SRA. MARGARITA RANGEL MORALES POR EL PODER GENERAL DEL SR. TEÓDULO TERRAZAS ÁLVAREZ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DEL ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2**", la cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 2. Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación, la cual es una fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 33 en el décimo tercer punto del orden del día de fecha 17 de octubre del 2019, lo cual el Ayuntamiento aprueba por unanimidad para incluirlo como punto de votación en asuntos generales, siendo el siguiente:

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 33 EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019

EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR, QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018- 2021, HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES ERRATAS U OMISIONES EN EL ACTA No. 33 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN DE FECHA 17 DE OCTUBRE EL 2019 QUE PROCEDEN A SUBSANARSE A CONTINUACIÓN:

EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE DICE:

EL EN EL 4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PERTENECIENTE AL ACTA NO. 28 DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2019: SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA SRA. MARGARITA RANGEL MORALES POR EL PODER GENERAL DEL SR. TEÓDULO TERRAZAS ÁLVAREZ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Área de calle, de 695.26 m², clave catastral 080 402 801 006001 propiedad de la Sra. Margarita Rangel Morales por poder General del Sr. Teófilo Terrazas Álvarez, la cual acredita mediante con contrato de compraventa No. 2625, de fecha 14 de junio de 1985, pasado ante la fe del Lic José Luis de Jesús Pérez Esquivel, notario adscrito a la notaria publica No. 19, de la ciudad de Querétaro, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por la interesada, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización .

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta la C. Sra. Margarita Rangel Morales mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de abril del 2018 mediante oficio número DDUE/230/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA EL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES, ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES DONADAS.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN**



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018 y a su vez poder firmar el Contrato de Donación a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los funcionarios de la administración que deberán firmar dicho Contrato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución la C. **MARGARITA RANGEL MORALES**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOLCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

DEBE DECIR:

EL EN EL 4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PERTENECIENTE AL ACTA NO. 28 DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2019: SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA SRA. MARGARITA RANGEL MORALES POR EL PODER GENERAL DEL SR. TEÓDULO TERRAZAS ÁLVAREZ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo



30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Área de calle, de 695.26 m², clave catastral 080 402 801 006001 propiedad de la Sra. Margarita Rangel Morales por poder General del Sr. Teófilo Terrazas Álvarez, la cual acredita mediante con contrato de compraventa No. 2625, de fecha 14 de junio de 1985, pasado ante la fe del Lic José Luis de Jesús Pérez Esquivel, notario adscrito a la notaria pública No. 19, de la ciudad de Querétaro, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por la interesada, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización .

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta la C. Sra. Margarita Rangel Morales mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de abril del 2018 mediante oficio número DDUE/230/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA EL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO



PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES, ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES DONADAS.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018** y a su vez poder firmar el Contrato de Donación a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los funcionarios de la administración que deberán firmar dicho Contrato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución la C. **MARGARITA RANGEL MORALES**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOLCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**



Una vez analizada la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, resolviendo:

PRIMERO. Que dado que es un asunto, que no afecta al H. Ayuntamiento y es con el fin de que se corrijan los errores citados, se autoriza la modificación del décimo tercer punto de la orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 33 de fecha 17 de octubre el 2019, para quedar de la siguiente forma:

EL EN EL 4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PERTENECIENTE AL ACTA NO. 28 DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2019: SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA SRA. MARGARITA RANGEL MORALES POR EL PODER GENERAL DEL SR. TEÓDULO TERRAZAS ÁLVAREZ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Área de calle, de 695.26 m2, clave catastral 080 402 801 006001 propiedad de la Sra. Margarita Rangel Morales por poder General del Sr. Teóduo Terrazas Álvarez, la cual acredita mediante con contrato de compraventa No. 2625, de fecha 14 de junio de 1985, pasado ante la fe del Lic José Luis de Jesús Pérez Esquivel, notario adscrito a la notaria publica No. 19, de la ciudad de Querétaro, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por la interesada, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización .

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta la C. Sra. Margarita Rangel Morales mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de abril del 2018 mediante oficio número DDUE/230/2018.



SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA EL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL SRA. MARGARITA RANGEL MORALES, ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES DONADAS.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA ÁREA DE CALLE DE 695.26 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/230/2018 y a su vez poder firmar el Contrato de Donación a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los funcionarios de la administración que deberán firmar dicho Contrato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución la C. MARGARITA RANGEL MORALES

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.



ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOLCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas de la donación que promueve la Sra. Margarita Rangel Morales, por el poder general del Sr. Teódulo Terrazas Álvarez a favor del Municipio de Huimilpan de la área de calle de 695.26 m2 derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de abril de 2018 mediante oficio número DDUE/230/2018. Acuerdo de donación publicado en la Gaceta Municipal Numero 58 de fecha 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en la Sombra de Arteaga, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno para su conocimiento.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 044, de fecha 20 de febrero de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 35 EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2019, RESPECTO A LA DONACIÓN QUE PROMUEVEN LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2, QUE FUNGIRÁ COMO CALLE EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DEL TEPOZÁN, HUIMILPAN, QRO.,** la cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- 3. Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación, la cual es una fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 35 en el décimo sexto punto del orden del día de fecha 7 de noviembre del 2019, lo cual el Ayuntamiento aprueba por unanimidad para incluirlo como punto de votación en asuntos generales. Señalando **lo siguiente:**

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 35 EN EL DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 46 MINUTOS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR, QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018- 2021, HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES ERRATAS U OMISIONES EN EL ACTA No. 35 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE EL 2019 QUE PROCEDEN A SUBSANARSE A CONTINUACIÓN:

EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE DICE:

EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 033 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,537.856 m2, clave catastral 080 500 875 222 053 propiedad de los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** La Escritura Publica No. 12,075 de fecha 18 de Julio de 1975, pasad ante la fe Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular a la notaría



Publica No.8, de la ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en registro público de la propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 22462, de fecha 20 de Agosto de 1975.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta pavimento de empedrado empacado con mortero en buenas condiciones sin guarniciones ni banquetas, esta cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (También conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de Septiembre del 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN**



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

DEBE DECIR:

EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 033 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del



Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,537.856 m², clave catastral 080 500 875 222 053 propiedad de los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** La Escritura Publica No. 12,075 de fecha 18 de Julio de 1975, pasad ante la fe Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular a la notaria Publica No.8, de la ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en registro público de la propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 22462, de fecha 20 de Agosto de 1975.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta pavimento de empedrado empacado con mortero en buenas condiciones sin guarniciones ni banquetas, esta cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (También conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de Septiembre del 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA LOS CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** EL



CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**



Una vez analizada la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, resolviendo:

PRIMERO. Que dado que es un asunto, que no afecta al H. Ayuntamiento y es con el fin de que se corrijan los errores citados, se autoriza la modificación del sexto punto de la orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 35 de fecha 07 de noviembre del 2019, para quedar de la siguiente forma:

EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 033 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,537.856 m², clave catastral 080 500 875 222 053 propiedad de los CC. **MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)** La Escritura Publica No. 12,075 de fecha 18 de Julio de 1975, pasad ante la fe Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular a la notaría Publica No.8, de la ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedo inscrita en registro público de la propiedad y del comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 22462, de fecha 20 de Agosto de 1975.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta pavimento de empedrado empacado con mortero en buenas condiciones sin guarniciones ni banquetas, esta cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (También conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de Septiembre del 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019.



SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LOS CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ).

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,537.856 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/615/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a los CC. MARCIANO OLVERA MORALES Y JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO: MA. JUANA MONTAÑO ENRÍQUEZ)

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.



QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas de la donación que promueven los CC. Marciano Olvera Morales y Juana Montaña Enríquez (también conocida como: Ma. Juana Montaña Enríquez) a favor del municipio de Huimilpan de la fracción 10 de 2,537.856 m2 derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 03 de septiembre de 2019 mediante oficio número DDUE/615/2019. Acuerdo de donación publicado en la Gaceta Municipal número 59 de fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en la Sombra de Arteaga, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno para su conocimiento.

Para que una vez revisado y discutido por el Cabildo la fe de erratas levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que el Cabildo decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 044, de fecha 20 de febrero de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38 EN EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019 REFERENTE A LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO CALLE"** la cual señala textualmente:

4. Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación, el cual es una fe de erratas, aprobando el Ayuntamiento por unanimidad incluirlo como punto de votación en asuntos generales. Señalando **lo siguiente:**

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38 EN EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019.

EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 47 MINUTOS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR, QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018- 2021, HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES ERRATAS U OMISIONES EN EL ACTA No. 38 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE EL 2019 QUE PROCEDEN A SUBSANARSE A CONTINUACIÓN:

EL DÉCIMO CURTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE DICE:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 14 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y



resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los Municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción "1-E" de 1,935.386 m² ubicada en Camino a San Rafael 0+050 de la Localidad de Taponas Huimilpan, clave catastral **080 304 604 004 001** propiedad del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, la cual acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad Número 00000002818 de fecha 07 de agosto del 2006 dos mil seis de la parcela No. 126 Z-1 P1/4 de ejido Vegil y anexos las Taponas y el Granjeno expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la junta de avenencia realizada el 26 de enero del 2009 dos mil nueve por la Dirección de catastro del Estado y la protocolización de la autorización de subdivisión del predio y del plano respectivo mediante la Escritura Publica 96,175 de fecha 21 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notaria Publica 4 cuatro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Amealco, Qro: bajo folio 27290 de fecha 26 de enero del 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad Pública.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Rodolfo Sánchez Mathieu mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO**



A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE DONADA.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS SÍNDICOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**



DEBE DECIR:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 14 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN "1-E" DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los Municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción "1-E" de 1,935.386 m2 ubicada en Camino a San Rafael 0+050 de la Localidad de Taponas Huimilpan, clave catastral **080 304 604 004 001** propiedad del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, la cual acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad Número 000000002818 de fecha 07 de agosto del 2006 dos mil seis de la parcela No. 126 Z-1 P1/4 de ejido Vegil y anexos las Taponas y el Granjeno expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la junta de avenencia realizada el 26 de enero del 2009 dos mil nueve por la Dirección de catastro del Estado y la protocolización de la autorización de subdivisión del predio y del plano respectivo mediante la Escritura Publica 96,175 de fecha 21 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notaria Publica 4 cuatro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Amealco, Qro: bajo folio 27290 de fecha 26 de enero del 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad Pública.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Rodolfo Sánchez Mathieu mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE DONADA.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS SÍNDICOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.



TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Una vez analizada la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, resolviendo:

PRIMERO. Que dado que es un asunto, que no afecta al H. Ayuntamiento y es con el fin de que se corrijan los errores citados, se autoriza la modificación del décimo cuarto punto de la orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 38 de fecha 05 de diciembre el 2019, para quedar de la siguiente forma:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 14 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**



La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los Municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción "1-E" de 1,935.386 m² ubicada en Camino a San Rafael 0+050 de la Localidad de Taponas Huimilpan, clave catastral **080 304 604 004 001** propiedad del C. Rodolfo Sánchez Mathieu, la cual acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad Número 000000002818 de fecha 07 de agosto del 2006 dos mil seis de la parcela No. 126 Z-1 P1/4 de ejido Vegil y anexos las Taponas y el Granjeno expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la Protocolización del plano resultado del deslinde catastral producto de la junta de avenencia realizada el 26 de enero del 2009 dos mil nueve por la Dirección de catastro del Estado y la protocolización de la autorización de subdivisión del predio y del plano respectivo mediante la Escritura Publica 96,175 de fecha 21 de octubre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, notaria Publica 4 cuatro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Amealco, Qro: bajo folio 27290 de fecha 26 de enero del 2015 dos mil quince.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que efectivamente la fracción a donar será destinada a una vialidad Pública.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Rodolfo Sánchez Mathieu mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad



en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN, DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A CARGO DEL C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE DONADA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN FRACCIÓN “1-E” DE 1,935.386 M2 UBICADA EN CAMINO A SAN RAFAEL 0+050 DE LA LOCALIDAD DE TAPONAS HUIMILPAN DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/295/2018 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS SÍNDICOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. RODOLFO SÁNCHEZ MATHIEU.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Director de Finanzas Públicas Municipales, al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.



ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas de la donación que promueve el C. Rodolfo Sánchez Mathieu a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción "1-E" de 1,935.386 m² ubicada en camino a San Rafael 0+050 de la localidad de Taponas Huimilpan derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de mayo de 2018 mediante oficio número DDUE/295/2018. Acuerdo de donación publicado en la Gaceta Municipal número 59 de fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en la Sombra de Arteaga, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno para su conocimiento.

Para que una vez revisado y discutido por el Cabildo la fe de erratas levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que el Cabildo decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 044, de fecha 20 de febrero de 2020, dentro del séptimo punto del orden del día de Asuntos Generales, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38 DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019, REFERENTE A LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO CALLE DE LA LOCALIDAD DEL SALTO DE LA CANTERA, HUIMILPAN, QRO.**" la cual señala textualmente:

5. Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, pido su autorización para subir un punto para votación, el cual es una fe de erratas del acta de sesión ordinaria no. 38 del décimo quinto punto del orden del día de fecha 5 de diciembre del 2019, lo cual el Ayuntamiento aprueba por unanimidad para incluirlo como punto de votación en asuntos generales. Señalando **lo siguiente**:

FE DE ERRATAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38 EN EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2019

EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 48 MINUTOS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE HACE CONSTAR, QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2018- 2021, HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES ERRATAS U OMISIONES EN EL ACTA No. 38 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE EL 2019 QUE PROCEDEN A SUBSANARSE A CONTINUACIÓN:

EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA QUE DICE:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 022 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 3, de 2,554.625 m², clave catastral 080 101 576 130 739 propiedad del C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) La Escritura Publica No. 7,074 de fecha 03 de Marzo de 1982, pasada ante la fe Lic. Adolfo ortega Zarazúa, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.5, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Su personalidad la acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a su objeto, a su favor, única y exclusivamente en lo que se refiere al predio rustico motivo de la presentación subdivisión, mediante la Escritura pública No. 6,164 de fecha 09 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio padilla Macedo, Notario público Adscrito a la Notaria publica No. 1, de la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.



RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) .

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA).

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ



**VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

DEBE DECIR:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 022 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 3, de 2,554.625 m2, clave catastral 080 101 576 130 739 propiedad del C. LEONEL FEREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FEREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FEREGRINO OLVERA) La Escritura Publica No. 7,074 de fecha 03 de Marzo de 1982, pasada ante la fe Lic. Adolfo ortega Zarazúa, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.5, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Su personalidad la acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a su objeto, a su favor, única y exclusivamente en lo que se refiere al predio rustico motivo de la presentación subdivisión, mediante la Escritura pública No. 6,164 de fecha 09 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio padilla Macedo, Notario público Adscrito a la Notaria publica No. 1, de la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Gro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) .

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA).



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Una vez analizada la propuesta, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, resolviendo:

PRIMERO. Que dado que es un asunto, que no afecta al H. Ayuntamiento y es con el fin de que se corrijan los errores citados, se autoriza la modificación del décimo quinto punto de la orden del día de la Sesión de Cabildo Ordinaria No. 38 de fecha 05 de diciembre el 2019, para quedar de la siguiente forma:

**HUIMILPAN, QUERÉTARO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN**

EN EL DÉCIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 022 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 3, de 2,554.625 m², clave catastral 080 101 576 130 739 propiedad del C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) La Escritura Publica No. 7,074 de fecha 03 de Marzo de 1982, pasada ante la fe Lic. Adolfo ortega Zarazúa, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.5, de la ciudad de Querétaro, Qro.

Su personalidad la acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto a su objeto, a su favor, única y exclusivamente en lo que se refiere al predio rustico motivo de la presentación subdivisión, mediante la Escritura pública No. 6,164 de fecha 09 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio padilla Macedo, Notario público Adscrito a la Notaria publica No. 1, de la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar cuenta con infraestructura eléctrica y servicios de agua potable y alumbrado público.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de Octubre del 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.



CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, APODERADO DEL C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA) .**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 3 DE 2,554.625 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al **C. LEONEL FERREGRINO TERRAZAS, apoderado del C. JOSÉ FERREGRINO OLVERA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ CIRO FERREGRINO OLVERA).**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.



ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

**REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas de la donación que promueve el C. Leonel Feregrino Terrazas, apoderado del C. José Feregrino Olvera (también conocido como José Ciro Feregrino Olvera) a favor del municipio de Huimilpan de la fracción 3 de 2,554.625 m² derivado del oficio de subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 22 de octubre de 2019 mediante oficio número DDUE/735/2019. Acuerdo de donación publicado en la Gaceta Municipal Número 59 de fecha 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en la Sombra de Arteaga, cuyo costo correrá a cargo del municipio en ambas publicaciones.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno para su conocimiento.

Para que una vez revisado y discutido por el Cabildo la fe de erratas levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que el Cabildo decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

